



MONITOREO SOBRE PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA 2024

www.accion-ciudadana.org



MONITOREO SOBRE PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA 2024

(Enero 2023-febrero 2024)

Lugar y fecha de Publicación:

San Salvador, El Salvador, agosto 2024

Elaborado por:

Acción Ciudadana-Centro de Monitoreo Institucional

Director Ejecutivo:

Eduardo Salvador Escobar Castillo

Investigadoras:

Norma Carolina Orellana Dubón y Aura Beatriz Silva de Flores

Diseño de Portada:

Carla Zaldaña

Queda a disposición del público en general la versión digital del Informe en la página web de Acción Ciudadana: accion-ciudadana.org/informes-ofi/.

Se permite la reproducción parcial o total del documento siempre que se cite su autoría institucional, no se modifique o altere su contenido, ni sea utilizado con fines comerciales.

TABLA DE CONTENIDO

SUMARIO.....	p.2
RESUMEN EJECUTIVO.....	p.3
CLASIFICACIÓN DE RIESGO.....	p.4
METODOLOGÍA.....	p.5-9

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE PATRIMONIO: NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, AUTÓMAS Y OTRAS DEPENDENCIAS

1.1 Quinquenio 2014-2019.....	p.10-11
1.2 Quinquenio 2019-2024.....	p.11-14

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE PATRIMONIO: NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO

2.1 Legislatura 2015-2018.....	p.15-17
2.2 Legislatura 2018-2021.....	p.17-18
2.3 Legislatura 2021-2024.....	p.18-19
Resumen capítulo I y II.....	p.20

CAPÍTULO III

OPERATIVIDAD Y EFICACIA DE LA SECCIÓN DE PROBIDAD Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

3.1 Análisis organizacional de la Sección de Probidad y carga laboral.....	p.21-26
3.2 Ejercicio de la potestad sancionadora de la Corte Suprema de Justicia.....	p.26-30
3.2.1 Sobre el Órgano Ejecutivo, Autónomas y otras dependencias.....	p.26-28
3.2.2 Sobre el Órgano Legislativo.....	p.28-30
3.2.3 Multas y procedimientos diligenciados por la Sección de Probidad y la CSJ.....	p. 30-32
3.2.4 Multas impuestas 2014-2024.....	p.33-35
3.4 Del control de la CSJ sobre funcionarios y empleados públicos a través de las declaraciones.....	p.35-36
3.4.1 Del enriquecimiento ilícito.....	p.35
3.4.2 Medidas cautelares.....	p.36
3.4.3 Casos remitidos a la Cámara.....	p.36-37
3.5 Otros mecanismos para detectar enriquecimiento ilícito.....	p.37
3.5.1 Mecanismo de denuncia ciudadana.....	p.37
3.5.2 Mecanismo de denuncia FGR.....	p.38
3.6 Políticas de verificación de inversiones en criptoactivos.....	p.38-40
3.7 Expedientes en proceso de investigación por enriquecimiento ilícito CSJ	p.40-41

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS COMPARATIVO CON OTROS ENTES DE LA REGIÓN EQUIVALENTES A LA SECCIÓN DE PROBIDAD.....

CONCLUSIONES.....

ÍNDICE DE GRÁFICOS.....

ÍNDICE DE TABLAS.....

GLOSARIO.....

 **Acción Ciudadana**
Investigación que provoca cambios

 **Centro de Monitoreo
Institucional**
Acción Ciudadana

Probidad en la Función Pública 2024

1

PRESENTACIÓN

Acción Ciudadana, a través del Centro de Monitoreo Institucional, presenta el sexto Informe sobre probidad en la función pública, en el cual se analiza el nivel de cumplimiento de la obligación de presentar ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia la declaración jurada de patrimonio por las personas obligadas al tomar posesión de un cargo público y al cesar en el mismo.

La declaración de patrimonio se concibe como uno de los mecanismos que posibilita la detección de indicios de enriquecimiento ilícito, circunstancia que ocurre cuando una persona obligada no logra justificar la fuente del incremento patrimonial que refleja su declaración, siendo dicho incremento notablemente superior en comparación a lo que normalmente hubiese podido obtener debido a su salario y emolumentos percibidos legalmente.

En eso estriba la relevancia de analizar el nivel de cumplimiento de presentar la declaración de patrimonio dentro de los sesenta días luego de haber tomado posesión en el cargo y, dentro del mismo plazo legal al culminar el período previsto para cada cargo. Los datos que acá se presentan corresponden al periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023; no obstante, en algunos capítulos se analizan algunos datos del 2024 en tanto que algunos fueron proporcionados en respuesta a las solicitudes de información, actualizándose hasta febrero de este último año. La información se ha obtenido de las bases de datos de la Sección de Probidad (SP) de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), a través de solicitudes de información realizadas.

Además, en el monitoreo se analiza la operatividad y eficacia¹ de la Sección de Probidad (SP) como ente responsable de velar por el óptimo cumplimiento del mandato de presentar las declaraciones, y de remitir a la Corte Suprema de Justicia aquellos expedientes en los cuales luego del examen de la declaración de patrimonio surgen indicios de enriquecimiento ilícito.

Los datos obtenidos se sistematizaron y analizaron conforme los siguientes elementos:

- 1) Atendiendo a la **institución** a la cual pertenece la persona obligada se evalúa el nivel de cumplimiento de quienes ejercieron funciones en el Órgano Ejecutivo, Presidencia de la República y sus respectivas Secretarías, entidades autónomas y otras dependencias. Asimismo, se evalúa el nivel de cumplimiento en los diputados propietarios y suplentes de la Asamblea Legislativa.
- 2) A efectos realizar ejercicios comparativos, se presenta la información sistematizada y analizada por **períodos**, es decir, por quinquenios en lo relativo al Órgano Ejecutivo y por legislaturas. Por tanto, los datos obtenidos comprenden el quinquenio de 2014-2019 y 2019-2024 en cuanto al Órgano Ejecutivo, y legislaturas 2015-2018, 2018-2021 y 2021-2024 en cuanto al Órgano Legislativo. Esto permite analizar los avances o retrocesos sobre el tema en cuestión.
- 3) De igual forma, los datos se clasifican en atención al tipo de declaración, ya sea que corresponda a las presentadas luego de tomar posesión del cargo o cuando este ha culminado. Además, se desglosan dependiendo si dichas declaraciones fueron presentadas dentro del plazo legal establecido (60 días hábiles) o si estas fueron presentadas de forma extemporánea habiendo vencido dicho plazo.

¹ Tal concepto se utiliza en la presente investigación conforme la definición de la Real Academia de la Lengua Española, que la define como: “Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera”. Consultado el 28/05/2022. Cfr. <https://dle.rae.es/eficacia?m=form>.

RESUMEN EJECUTIVO

Respecto de la presentación las declaraciones en los dos quinquenios analizados del Órgano Ejecutivo, se refleja una tendencia al aumento de los incumplimientos. En el quinquenio 2014-2019 existen 2,258 declaraciones pendientes. Sobre el quinquenio 2019-2024 existe un 46.3% de declaraciones que no se han presentado, mientras que las presentadas representan el 53.7%. Las personas obligadas cumplieron en mayor medida con presentar las declaraciones por cese de funciones dentro del plazo legal, pero están pendientes 2,313 de este tipo. Todas las clasificaciones de las declaraciones reportan aumento en 2024.

Sobre el Órgano Legislativo, en las tres legislaturas analizadas no todos los diputados presentaron sus declaraciones. En la legislatura 2015-2018, de 335 declaraciones que debieron presentarse 289 fueron presentadas; a 2024 se reportan 45 declaraciones omisas y 43 corresponden a diputados suplentes. En la legislatura 2018-2021 de 334 declaraciones que debieron presentarse, 283 fueron presentadas y 51 están pendientes, 45 son de diputados suplentes. En la legislatura 2021-2024 sobre toma de cargo, de 168 declaraciones que debieron presentarse, 155 se presentaron y 13 están pendientes. 9 son de diputados suplentes.

En cuanto a las funciones de la SP de verificar el óptimo cumplimiento de la obligación de presentar en tiempo y forma las declaraciones, se observa que el personal que la integra no es proporcional con la carga laboral que ingresa, aunado a la mora de años anteriores en la revisión de estas. De 34 personas que integran la Sección, 19 son las encargadas de revisar y analizar las declaraciones. A 2024 se cuenta con un total de 19,075 declaraciones pendientes de revisar.

Se evidencia una parálisis en el ejercicio de la potestad sancionadora de la CSJ, pues en los dos quinquenios del Órgano Ejecutivo y las últimas tres legislaturas la cantidad de expedientes sancionatorios que se han abierto para la imposición de multas es pequeña comparada con la cantidad de personas que incumplieron su obligación. A febrero de 2024 se reportan 780 expedientes activos. Sobre los sujetos que han sido acreedores de multa los datos reflejan que la SP ha determinado un total de 297 entre 2014 y 2022.

Finalmente, entre 2014 y 2023 la CSJ decretó 35 medidas cautelares como restricción sobre diversos bienes a exfuncionarios sobre los que existen indicios de enriquecimiento ilícito, y entre febrero y diciembre de 2023 remitió a la Cámara competente dos casos más. Esto evidencia que la DJP sí constituye un mecanismo idóneo para detectar indicios de enriquecimiento ilícito pero que necesita mejoras.

CLASIFICACIÓN DE RIESGO

Previo a analizar los hallazgos del monitoreo, es pertinente retomar el Mapa de Riesgo País elaborado por Acción Ciudadana, el cual muestra el estado de la transparencia en El Salvador a partir de los diferentes monitoreos que se realizan.

Acción Ciudadana mantiene la **bandera roja** por los bajos niveles de cumplimiento del mandato constitucional de presentar las declaraciones de patrimonio ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia. Los motivos de mantener la bandera roja se sintetizan de la siguiente manera:

- ✓ Se reporta un alto nivel de incumplimiento en la obligación de presentar las declaraciones juradas de patrimonio, pues muchos obligados tienden a presentar solo una declaración, sea de inicio o cese, lo que impide un completo análisis y detección del enriquecimiento ilícito.
- ✓ Anualmente se incrementa la cantidad de declaraciones de patrimonio pendientes de revisar por la Sección de Probidad.
- ✓ El personal de la Sección de Probidad no es proporcional a la carga laboral, por lo cual se vuelve ineficaz su función de análisis.
- ✓ La Corte Suprema de Justicia no es eficiente en el diligenciamiento de los procedimientos sancionatorios, ni observa una igual aplicación de la ley.
- ✓ No se están verificando las declaraciones presentadas en los últimos años, lo cual genera espacios de opacidad.
- ✓ Demora del Pleno de la Corte Suprema de Justicia en la remisión de los casos con indicios de enriquecimiento ilícito a la Cámara competente para iniciar los juicios correspondientes.



1. OBJETO

El objeto de estudio es el nivel de cumplimiento del mandato constitucional que tienen los funcionarios y empleados públicos obligados según la LSEIFEP de presentar ante la Sección de Probidad la declaración jurada del estado de su patrimonio. Por otra parte, se evalúa la eficacia de la Sección de Probidad en términos del desempeño que refleja en cuanto al cumplimiento de sus funciones como encargada de recibir, revisar y eventualmente remitir los casos con indicios de enriquecimiento ilícito a la Corte Suprema de Justicia para que proceda conforme a la ley.

2. SUJETOS DE ESTUDIO

Se evalúan a los funcionarios y empleados públicos del Órgano Ejecutivo, instituciones autónomas y otras dependencias, así como diputados propietarios y suplentes de la Asamblea Legislativa, que pertenecieron o pertenecen a dichos entes, obligados a presentar la declaración de patrimonio al tomar posesión del cargo y al cesar en el mismo. También es sujeto de estudio la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia como ente encargado de velar por el cumplimiento del referido mandato constitucional.

3. PERÍODO EVALUADO

El período evaluado comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. No obstante, debido a que se viene evaluando el tema que nos ocupa desde años anteriores, se retoman los datos más relevantes obtenidos en los últimos años, a efectos de realizar las comparaciones correspondientes y revelar avances o retrocesos en la materia que se analiza en el periodo 2014-2024.

4. FUENTE DE LA INFORMACIÓN

Para la obtención de datos sobre el nivel de cumplimiento de presentar la declaración de patrimonio, se realizaron tres solicitudes de información a la Corte Suprema de Justicia, como se detalla a continuación:

Primera solicitud

En la primera solicitud de información sobre el Órgano Ejecutivo, Presidencia de la República, Secretarías, instituciones autónomas y otras dependencias, se requirió:

*Quinquenio 2014-2019:

Cantidad de funcionarios y empleados públicos obligados a presentar la declaración jurada de patrimonio que:

- No han presentado sus declaraciones juradas de patrimonio de toma del cargo y cese de funciones,
- Han sido sancionados por no presentar las declaraciones por toma de posesión y cese de funciones, y,
- Han sido sancionados o se encuentran con procedimientos sancionatorios abiertos por haber presentado su declaración de forma extemporánea, de toma de posesión o cese de funciones.

*Quinquenio 2019-2024:

Cantidad de funcionarios y empleados públicos obligados a presentar la declaración jurada de patrimonio que:

- Han presentado sus declaraciones de patrimonio de toma del cargo y cese de funciones en el tiempo y forma establecidos por la ley,
- Han presentado de forma extemporánea sus declaraciones de patrimonio de toma de posesión o cese de funciones,
- No han presentado sus declaraciones de patrimonio de toma de posesión o cese de funciones, y

→ Han sido sancionados o tienen procedimientos sancionatorios abiertos, por no presentar o presentar de forma extemporánea sus declaraciones de patrimonio, estableciendo si dicho procedimiento es por toma de posesión o cese de funciones, así como el monto o tipo de la sanción determinada.

En cuanto al Órgano Legislativo se requirió la cantidad de diputados propietarios y suplentes que conformaron diferentes legislaturas, según el siguiente detalle:

*Legislatura 2015-2018:

Cantidad de diputados propietarios y suplentes que:

- Han presentado su declaración jurada de patrimonio de toma de posesión y cese de funciones,
- No han presentado o presentaron de forma extemporánea su declaración jurada de patrimonio de toma de posesión o cese de funciones, y
- Han sido sancionados o tienen procedimientos sancionatorios abiertos por no presentar sus declaraciones juradas de patrimonio, o por haberlas presentado de forma extemporánea, así como el monto y tipo de la sanción determinada.

*Legislatura 2018-2021

Cantidad de diputados propietarios y suplentes que conformaron la Asamblea Legislativa, que:

- Han presentado sus declaraciones juradas de patrimonio de toma de posesión y cese de funciones,
- No han presentado o presentaron de forma extemporánea su declaración jurada de patrimonio por toma de posesión y cese de funciones, y
- Han sido sancionados o tienen procedimientos sancionatorios abiertos, por no presentar sus declaraciones juradas de patrimonio o por haberlas presentado de forma extemporánea, así como el monto y tipo de la sanción impuesta.

*Legislatura 2021-2024

Cantidad de diputados propietarios y suplentes que integran la Asamblea Legislativa, que:

- Han presentado su declaración jurada de patrimonio de toma de posesión de su cargo o cese de funciones,
- No han presentado o presentaron de forma extemporánea su declaración de patrimonio de toma de posesión de su cargo, y
- Han sido sancionados o tienen procedimientos sancionatorios abiertos por no presentar su declaración de patrimonio de toma de posesión, o por haberla presentado de forma extemporánea, así como el monto y tipo de sanción determinada.

Segunda solicitud

Para analizar la operatividad y el nivel de eficacia de la Sección de Probidad, en la segunda solicitud de información se requirió:

- Cantidad de declaraciones juradas de patrimonio de inicio de funciones recibidas en la Sección de Probidad, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023,
- Cantidad de declaraciones juradas de patrimonio presentadas por cese de funciones,
- Cantidad total del personal que integró la Sección de Probidad en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023,
- Cantidad de personas asignadas a la función de revisión, análisis, corroboración o cualquiera que sea la denominación interna definida para el personal encargado de verificar el contenido de las declaraciones de patrimonio en el período antes señalado. Además, se requirió la profesión u oficio de todas las personas detalladas en el requerimiento anterior, y
- Copia del Manual de Procedimientos actualizado y vigente de la Sección de Probidad, así como del Manual de Descripción de Puestos y Funciones.

De igual forma, para analizar la eficacia del mecanismo de denuncia sobre posibles casos

de enriquecimiento ilícito que puede usar la ciudadanía, se requirió:

→ Cantidad de denuncias recibidas en el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, a través del portal:

[Sección de Probidad, Corte Suprema de Justicia, República de El Salvador \(csj.gob.sv\)](https://secciondeprobidad.cortejusticia.gob.sv)

→ Cantidad total de las declaraciones y su año de origen, por toma de cargo o cese de funciones que **han sido revisadas** y que han culminado el procedimiento de “Recepción y Calificación de Declaraciones Juradas de Patrimonio” del Área de Análisis de Declaraciones Juradas de Patrimonio de la Sección de Probidad, respecto del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, y

→ Cantidad total de declaraciones de toma de cargo y cese de funciones y su año de origen que se encuentran **en proceso** de revisión y calificación en el Área de Análisis de Declaraciones de Patrimonio de la Sección de Probidad, respecto del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte, con la finalidad de conocer si la Sección de Probidad ha tomado en cuenta en lo que concierne las nuevas leyes en materia de activos digitales se requirió:

→ Cantidad total de declaraciones de patrimonio por toma del cargo o cese de funciones presentadas en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en las cuales se han declarado Bitcoin o criptoactivos,

→ Cantidad total de solicitudes de información realizadas por la Sección de Probidad a las instancias que la Ley de Emisión de Activos Digitales ha determinado para corroborar la veracidad de las inversiones declaradas en Criptoactivos.

Por otra parte, para conocer el nivel de eficacia en el ejercicio de la potestad sancionadora de la Corte Suprema de Justicia, como institución a la cual la ley faculta para deducir las multas correspondientes, se requirió:

→ Cantidad de expedientes activos al 31 de diciembre de 2023 para la eventual imposición de una sanción por no haber presentado la declaración o por haberla presentado de forma extemporánea, incluyendo el número de expediente, año, cargo del funcionario o empleado público, institución a la que pertenece y el tipo de declaración que dio origen al procedimiento, y

→ Cantidad de sanciones impuestas a funcionarios y empleados públicos por no presentar o presentar de forma extemporánea su declaración jurada de patrimonio, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Dicha información se requirió desglosada por cargo desempeñado, género del funcionario o empleado, institución a la que pertenece, tipo de declaración que dio origen al procedimiento sancionatorio, año del expediente, tipo de sanción determinada y año en el cual dicha sanción fue impuesta.

Tercera solicitud

Finalmente, y siempre en la línea de medir la operatividad y eficacia de la Sección de Probidad y la Corte Suprema de Justicia y obtener datos estadísticos de su gestión, en la tercera solicitud de información se requirió:

→ Cantidad de expedientes activos al 31 de diciembre de 2023 en la Corte Suprema de Justicia, cuya finalidad sea establecer posibles indicios de enriquecimiento ilícito de los funcionarios y empleados públicos, desglosados por número de expediente, institución, cargo, fecha de cese de funciones, tipo de declaración, etapa en la que se encuentra el procedimiento, fecha de inicio del expediente y fecha de prescripción. Este último dato es de suma relevancia ya que una vez opera la prescripción del expediente, ni la Sección de Probidad, ni el Pleno de la Corte Suprema de Justicia pueden seguir investigando sobre el mismo conforme lo establece el artículo 240 inciso 4° de la Constitución,

→ Cantidad de medidas cautelares ordenadas por la Corte Suprema de Justicia

hasta el 31 de diciembre de 2023 por haberse detectado indicios de enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos y que fueron remitidos a la respectiva Cámara de lo Civil. Dicha información se requirió clasificada por número de expediente, institución, cargo y fecha en la cual fue enviado a Cámara, y

→ Cantidad de expedientes remitidos a la Cámara de lo Civil correspondiente en el período 2014-2023 por indicios de enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos, desglosada según el requerimiento antes descrito.

5. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS A OTROS PAÍSES

En los monitoreos que realiza Acción Ciudadana se procura obtener datos estadísticos de diversos países de la región con el fin de realizar ejercicios comparativos para evidenciar cómo se posiciona El Salvador frente a esos países en el tema objeto de estudio. En el presente informe, a fin de conocer el nivel de cumplimiento de presentar las declaraciones juradas de patrimonio de funcionarios y empleados públicos, se remitieron solicitudes de información a México, Guatemala, Honduras y República Dominicana.² Dichas solicitudes fueron dirigidas a la institución con similares competencias a la Sección de Probidad de El Salvador. La información requerida fue respecto del período comprendido de enero a diciembre de 2023 y se detalla a continuación:

→ Cuántos funcionarios y empleados públicos obligados presentaron la declaración de su patrimonio,

→ Cuántos funcionarios y empleados públicos incumplieron la obligación de presentar su declaración,

→ Cantidad de funcionarios y empleados públicos sobre los cuales se inició procedimiento sancionatorio,

→ Cantidad de funcionarios y empleados públicos que fueron sancionados en dicho período, y

→ Cantidad de empleados que se dedican recibir y revisar las declaraciones juradas de patrimonio, que laboran en la oficina encargada, respecto de 2023.

6. PROCESAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

El presente informe ha sido elaborado utilizando la técnica de investigación documental con las siguientes fuentes:

→ Las solicitudes de información realizadas a la Corte Suprema de Justicia y las remitidas a los países de la región detalladas *supra*.

Una vez se obtuvo las respuestas a las solicitudes de información realizadas, se procedió a procesar y sistematizar los datos conforme a los criterios de análisis definidos para cada requerimiento de información. Luego, se procedió a realizar el respectivo análisis y culminar con la redacción del presente informe.

Es oportuno mencionar respecto de las solicitudes de información realizadas a la Corte Suprema de Justicia, en años anteriores proporcionaba respuesta con la información desglosada tal como se requería, clasificando los datos por cargos de los funcionarios y empleados públicos, la institución a la que pertenecían y el género del sujeto obligado a presentar la declaración.

En esta ocasión ante la primera solicitud de información realizada y cuya respuesta fue clasificada con la referencia [UAIP/4/RR/91/2024 \(3\)](#), en lo que respecta al Órgano Ejecutivo, Presidencia de la República, Secretarías, instituciones autónomas y otras dependencias; la información fue proporcionada únicamente en cantidades totales en las cuales las declaraciones de patrimonio se clasifican atendiendo si corresponden al inicio del cargo o al cese de este. No se brindaron los datos desglosados por institución, ni género de los sujetos obligados, situación que limitó

² También se remitió la solicitud de información a Costa Rica, Nicaragua, Panamá, Chile, Uruguay, pero no dieron respuesta.

cualitativamente el análisis realizado en el presente informe.

Finalmente, se aclara que la información proporcionada por la Corte Suprema de Justicia a través de las solicitudes de información constituye una actualización de sus bases de datos hasta febrero de 2024, debido a que dicho ente constantemente las actualiza. Por tanto, la información presentada en este informe puede diferir de la revelada en informes anteriores.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE PATRIMONIO: NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SECRETARÍAS, INSTITUCIONES AUTÓNOMAS Y OTRAS DEPENDENCIAS.

Los datos que sustentan el análisis de este capítulo fueron obtenidos de la resolución con referencia [UAIP/4/RR/91/2024 \(3\)](#) de la Corte Suprema de Justicia. Como ya se adelantó, los datos proporcionados versan sobre los funcionarios y empleados públicos que fueron o son parte del Órgano Ejecutivo, instituciones autónomas y otras dependencias, sin desglosar el tipo de cargo o función desempeñados por los sujetos obligados, ni la institución a la cual pertenecieron. Los datos corresponden a los quinquenios 2014-2019 y 2019-2024.

En este apartado se muestran las cantidades de declaraciones juradas de patrimonio que debieron presentarse en cada quinquenio y que a febrero de 2024 se habían presentado, las que no se han presentado y las presentadas de forma extemporánea en la SP. Aunado a ello, se analiza el tipo de declaración que presenta mayores niveles de cumplimiento.

1.1 Quinquenio 2014-2019:

Sobre este quinquenio se realizaron 3 requerimientos de información. Dos de ellos se analizan en el presente capítulo y el tercero se analiza en el capítulo III desde la óptica de la eficiencia de la Sección de Probidad.

1.1.1 Funcionarios y empleados públicos que no han presentado su declaración por toma del cargo y cese de funciones.

El número de las declaraciones de toma o cese de cargo pendientes de presentar en los últimos tres años reporta aumento. En cuanto

a las de **toma de cargo**, en 2021 se registraron 2,125 declaraciones pendientes de presentar y en 2022 ascendió a 2,197. Asimismo, para 2023 dicha cantidad incrementó a 2,258 declaraciones que no han sido presentadas en la última actualización de la Sección de Probidad.

El aumento entre 2021 y 2023 es de 133 declaraciones de toma, pese a que el quinquenio analizado finalizó en 2019. Es decir, a cuatro años y medio posteriores de haber cerrado dicho quinquenio, la Sección de Probidad reporta un alto número de declaraciones que no han sido presentadas, las cuales debieron presentarse dentro de los sesenta días hábiles luego de haber tomado posesión de sus cargos. En otras palabras, han transcurrido más de nueve años desde que dichos funcionarios tomaron posesión y a 2024 sus declaraciones no han sido presentadas.

Tabla 1: Comparativo de declaraciones patrimoniales pendientes de presentar Órgano Ejecutivo, Autónomas y otras dependencias, quinquenio 2014-2019.

Tipo de Declaración	Año 2023	Año 2022	Año 2021
Declaraciones de toma de funciones sin presentar	2.258	2.197	2.125
Declaraciones de cese de funciones sin presentar	2.115	1.999	1.810
TOTALES	4.373	4.196	3.935

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencias: UAIP/4/RR/91/2024(3), actualizada hasta el 05 de febrero de 2024 e informe de Acción Ciudadana Monitoreo sobre Probidad de la Función Pública 2023, publicado en julio 2023.

Por otra parte, respecto a las declaraciones de patrimonio que no se han presentado y que corresponden al **cese de funciones**, se advierte un aumento progresivo entre 2021 a 2023. De **1,810** declaraciones que la SP reportó que no se habían presentado en 2021, se elevó a **2,115** según los datos actualizados a febrero de 2024 con una diferencia de **305** declaraciones más. Cabe resaltar que la obligación de presentar la declaración surgió

cuando dicho quinquenio culminó en 2019,³ por lo que habiendo transcurrido cuatro años y medio, un total de **2,115** declaraciones siguen sin presentarse.

Ahora bien, al realizar un comparativo entre los dos tipos de declaraciones, los datos muestran que para 2023 las de toma de funciones tienen un mayor nivel de incumplimiento, pues de las 4,373 declaraciones que no fueron presentadas en el quinquenio bajo análisis, 2,258 corresponden a declaraciones por toma del cargo, *versus* 2,115 que corresponden a las no presentadas por cese de funciones. En porcentajes, de las 4,373 declaraciones no presentadas, un **48.4%** son las declaraciones por cese de funciones pendientes de presentar, frente a un **51.6%** de declaraciones por toma de funciones sin presentar. En consecuencia, levemente el mayor nivel de incumplimiento en este quinquenio es sobre las declaraciones no presentadas por toma de funciones.⁴

Los datos actualizados a febrero de 2024 muestran que la Sección de Probidad reporta un total de **4,373** declaraciones que no han sido presentadas por los funcionarios que fueron parte del Órgano Ejecutivo en el quinquenio 2014-2019.

Quinquenio 2019-2024

Respecto de este quinquenio se realizaron cuatro requerimientos de información. A continuación, se abordan tres de ellos y el último se analiza en el capítulo III, desde la óptica de la eficiencia de la Sección de Probidad.

1.2.1 Funcionarios y empleados públicos que presentaron en tiempo y forma sus declaraciones de patrimonio, tanto de toma de cargo como de cese en el mismo, las presentadas fuera del plazo legal y las

que no han sido presentadas a febrero de 2024.

Con relación a este quinquenio, en lo que atañe a las declaraciones juradas de patrimonio presentadas por los sujetos obligados por **toma de cargo** dentro del plazo legal, la Sección de Probidad reporta **2,073** declaraciones que fueron presentadas, como se observa en la tabla 2.

Tabla 2: Órgano Ejecutivo, Autónomas y otras dependencias, quinquenio 2019-2024.

Declaraciones patrimoniales de toma de cargo		
Tipo de Declaración	Año 2024	% por toma
Toma de cargo presentada dentro del plazo	2.073	22%
Toma de cargo presentada extemporánea	3.019	32%
Toma cargo falta de presentar	4.392	46%
Total que deben ser presentadas	9.484	100%

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencias: UAIP/4/RR/91/2024(3)

En cuanto a las declaraciones por toma de cargo que fueron presentadas una vez vencido el plazo legal, se reporta un total de **3,019**. Los datos reflejan que la mayor cantidad de declaraciones por toma de cargo fueron presentadas de forma extemporánea con una diferencia de 946 declaraciones, esto significa que son más los sujetos obligados que presentaron su declaración por **toma de cargo** fuera del plazo legal.

Por otra parte, en cuanto a las declaraciones por toma del cargo, la Sección de Probidad reporta **4,392** pendientes de presentar; es decir, que a cuatro años y medio del inicio del quinquenio aún existe ese número de

³ Debe aclararse que cuando se alude a que la obligación por cese de funciones surgió al culminar el quinquenio en 2019, se hace referencia a los funcionarios y empleados públicos que efectivamente finalizaron dicho quinquenio, pero en el transcurso de los 5 años pueden suceder diversos supuestos en los cuales dichos sujetos cesan en sus cargos conforme a las leyes respectivas, por lo que de configurarse tal supuesto, la obligación de presentar la declaración surge justamente al cesar en su cargo, no obstante el quinquenio no haya finalizado porque la LSEIFE establece como criterio, que la obligación de presentar la declaración surge al cesar en el cargo. Cfr. artículo 3.

⁴ Una consecuencia derivada del hecho que el mayor nivel de incumplimiento en este quinquenio sea en declaraciones pendientes de presentar por toma del cargo, vuelve más difícil la detección de indicios de enriquecimiento ilícito en el sentido que si bien un funcionario presenta su declaración por cese de funciones pero no la presentó por toma del cargo, no existe una base sobre la cual la Sección de Probidad pueda partir en su análisis para comparar el patrimonio que reportó dicho funcionario al tomar posesión del cargo, *versus* el patrimonio declarado al cese de este. De ahí la importancia de cumplir con presentarse en los dos momentos previstos en la ley.

declaraciones de toma del cargo que no han sido presentadas.

Tabla 3: Cantidad totales de declaraciones patrimoniales presentadas, Órgano Ejecutivo, Autónomas y otras dependencias, quinquenio 2019-2024

TIPO DE DECLARACIÓN	AÑO 2024
Toma de cargo presentada en plazo	2.073
Toma de cargo presentada extemporánea	3.019
Toma cargo falta de presentar	4.392
Cese de funciones presentadas en plazo	1.456
Cese de funciones presentada extemporánea	1.157
Cese de funciones pendiente de presentar	2.313
TOTAL	14.410

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencias: UAIP/4/RR/91/2024(3)

Al sumar las declaraciones presentadas dentro y fuera del plazo, se tienen **5,092** que fueron presentadas por toma de cargo, existiendo 4,392 omisas. Este dato sugiere que deben adoptarse incentivos y mecanismos que promuevan la presentación de las declaraciones en tiempo y forma, ya que, **4,392** no se han presentado a cuatro años y medio después de que dicha obligación tuvo origen. En porcentajes se traduce en que existe alrededor de un **46%** de incumplimiento en la presentación de las declaraciones de patrimonio de toma de cargo en este quinquenio.

Del total de **9,484** declaraciones, el porcentaje más alto corresponde a las que aún están pendientes de presentar que conforma un **46%**. En segundo lugar, se destaca el porcentaje de declaraciones que fueron presentadas fuera del plazo con un **32%**. Vale destacar que al configurarse ambos supuestos se habilita la facultad que tiene la CSJ para imponer sanciones a los sujetos infractores de la LSEIFEP de conformidad con lo establecido en el artículo 17.

Respecto del **cese de funciones**, **1,456** declaraciones fueron presentadas dentro del plazo establecido, mientras que **1,157** se presentaron de forma extemporánea. Al agrupar las dos cantidades se observa que un

total de **2,613** declaraciones por cese de funciones fueron presentadas a la Sección de Probidad.

Gráfico 1: Cantidades totales de 2024 de declaraciones presentadas y pendientes de presentar del Órgano Ejecutivo, Autónomas y otras dependencias, quinquenio 2019-2024.



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencia: UAIP/4/RR/91/2024(3), actualizada hasta el 5 de febrero de 2024 e informe de Acción Ciudadana Monitoreo sobre Probidad de la Función Pública 2023, publicado en julio 2023.

En cambio, se encuentran pendientes de presentar un total de **2,313** por cese de funciones. *Ergo*, los funcionarios y empleados públicos que conformaron dicho quinquenio cumplieron en mayor medida su obligación de presentar la declaración de patrimonio, puesto que existe una diferencia de 300 declaraciones entre las que sí fueron presentadas, *versus* las pendientes de presentar. Pero, se reitera que el hecho de haber presentado de forma extemporánea un total de 1,157 declaraciones, es un incumplimiento que debe derivar en la imposición de las sanciones correspondientes.

Por otra parte, en el gráfico 1 se representan las declaraciones clasificadas conforme a los criterios analizados en este apartado, tanto por toma de cargo y cese de funciones, a efectos de ilustrar los tipos de declaraciones que presentan mayor o menor nivel de cumplimiento de presentarse dentro del plazo legal. En esa línea, se destaca que las de **toma de cargo** pendientes de presentar es la cantidad más alta en los datos actualizados a febrero de 2024.

Aunado a lo anterior, también conviene resaltar que el porcentaje de incumplimiento de presentar las declaraciones por toma del cargo representa un **46%** y por cese del cargo un **47%**. En otras palabras, por el alto nivel de incumplimiento la Sección de Probidad queda inhibida de detectar indicios de enriquecimiento ilícito, en tanto no hay

declaraciones juradas de patrimonio que analizar. En consecuencia, estos niveles de incumplimiento se traducen en posibles actos de corrupción que nunca saldrán a la luz por no haber presentado las declaraciones de patrimonio.

En la tabla 4 se presentan los totales de las declaraciones que han sido presentadas en plazo, las presentadas de forma extemporánea y las pendientes de presentar, así como los porcentajes que representa cada tipo. En primer lugar, se observa que para el quinquenio bajo análisis existe un total de **14,410** declaraciones que deben ser presentadas. Al respecto, las declaraciones por toma de cargo fueron presentadas en un porcentaje de **14,39%** dentro del plazo; mientras que un **10.10%** se presentaron en las mismas circunstancias Por cese de funciones.

Tabla 4: Organo Ejecutivo, Autónomas y otras dependencias quinquenio 2019-2024. Total, de declaraciones presentadas y pendientes de presentar de toma de cargo y cese de funciones.

Tipo declaración	2024	% Total	Presentadas	Pendientes
Toma de cargo presentadas en plazo	2.073	14,39%	5,092= 35.34%	
Toma de cargo presentadas extemporánea	3.019	20,95%		
Toma cargo falta de presentar	4.392	30,48%		4,392 = 30.48%
Sub total que deben ser presentadas	9.484	65,82%		
Cese de funciones presentadas en plazo	1.456	10,10%	2,613 = 18.13%	
Cese de funciones presentadas extemporánea	1.157	8,03%		
Cese de funciones falta de presentar	2.313	16,05%		2,313 = 16.05%
Sub total que deben ser presentadas	4.926	34,18%		
Total que deben estar presentadas	14.410	100,00%	7,705 = 53.47%	6,705 = 46.63%

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencia: UAIP/4/RR/91/2024(3), actualizada hasta el 5 de febrero de 2024 e informe de Acción Ciudadana Monitoreo sobre Probidad de la Función Pública 2023, publicado en julio 2023.

En segundo lugar, las presentadas por toma de cargo, fuera del plazo legal representa un **20.95%** y las correspondientes a cese de funciones un **8.03%**. Luego, sobre las declaraciones pendientes de presentar, el porcentaje de las que corresponden a toma de cargo representa un **30.48%**, mientras que las de cese de funciones constituye un **16.5%**. Estos datos evidencian que los

sujetos obligados tienen pendientes la presentación de 6705 declaraciones.

En relación con el porcentaje global de las **14,410** declaraciones por toma de cargo y cese de funciones que debieron presentarse, se han presentado un total de **7,705** declaraciones lo cual es un **53.47%**. En tal sentido, las pendientes de presentar son un **46.63%** del total. Esto refleja que el porcentaje de diferencia entre los totales de las presentadas y las pendientes de presentar es solo del **6.84%**, debido a que solo se han presentado poco más del **50%**.

Asimismo, se realizó un comparativo con los datos obtenidos en el informe anterior actualizados a febrero de 2023 destacándose que, a febrero de 2024 todas las clasificaciones de las declaraciones reportan aumento.

En esa línea, en las declaraciones por **toma de cargo** el mayor aumento se concentra en las pendientes de presentar con un porcentaje de **35%**; mientras que las presentadas dentro del plazo legal reflejan el porcentaje más bajo de aumento con **18%**. Asimismo, el porcentaje de aumento para 2024 de las declaraciones que debieron presentarse por toma de cargo fue de **30%**.

Con relación a las declaraciones que debieron presentarse por **cese de cargo** también se repite el mismo fenómeno. Las pendientes de presentar concentran el porcentaje de aumento más alto con un **47%**, mientras que las presentadas dentro del plazo legal solo aumentaron un **22%**. En ese sentido, el porcentaje de aumento de las declaraciones que debieron presentarse por **cese de cargo** representa un **37%**, lo cual refleja una diferencia de 7 puntos porcentuales más respecto del **30%** que se evidencia como aumento en las declaraciones que debieron presentarse por **toma de cargo**.

Finalmente, en la tabla 5 se evidencia que de **9,779** declaraciones que debían ser presentadas a la Sección de Probidad en 2023, dicha cantidad ascendió a **14,410** a febrero de 2024. En ese sentido, para 2024

se refleja un aumento del **32%** en la cantidad de declaraciones que deben ser presentadas, al aumentar de **9,779** a **14,410** declaraciones como se indicó previamente. En general, los datos ponen de relieve el progresivo aumento anual de las declaraciones de patrimonio que deben presentarse ante la Sección de Probidad, circunstancia que a su vez reclama un considerable aumento de personal técnico en dicha institución para hacer frente a la carga laboral que ingresa, así como la mora que existe de los años anteriores.⁵

Tabla 5: Órgano Ejecutivo, Autónomas y otras dependencias quinquenio 2019-2024.
Datos comparativos ente 2023 y 2024

Tipo declaración	2023	Aumento en %	2024
Toma de cargo presentada en plazo	1.693	18%	2.073
Toma de cargo presentada extemporánea	2.109	30%	3.019
Toma cargo falta de presentar	2.867	35%	4.392
Sub total que deben ser presentadas	6.669	30%	9.484
Cese de funciones presentadas en plazo	1.131	22%	1.456
Cese de funciones presentada extemporánea	743	36%	1.157
Cese de funciones falta de presentar	1.236	47%	2.313
Sub total que deben ser presentadas	3.110	37%	4.926
Total que deben estar presentadas	9.779	32%	14.410

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencia:

⁵ Estos elementos se profundizan en mayor detalle en el capítulo III del presente informe.

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE PATRIMONIO: NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO.

En el presente capítulo se analizan las cantidades de declaraciones de patrimonio que debieron presentarse en cada legislatura, las que no se han presentado y las que fueron presentadas de forma extemporánea ante la Sección de Probidad. Además, se evalúa el tipo de declaración que presenta mayores niveles de incumplimiento.

A continuación, se analizan los datos obtenidos para cada requerimiento de información conforme a las últimas tres legislaturas.

2.1 Legislatura 2015-2018:

2.1.1 Declaraciones de patrimonio presentadas y pendientes de presentar por los diputados.

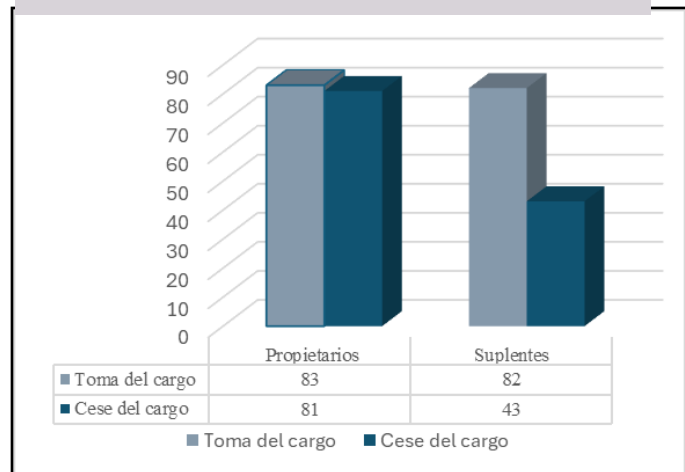
Sobre esta legislatura se requirió la cantidad de diputados propietarios y suplentes que han presentado sus declaraciones de patrimonio, ya sea de toma de posesión o cese de funciones.

Al respecto, la tabla 6 evidencia que de los 84 diputados propietarios obligados a presentar su declaración por toma de posesión y cese en el cargo, la mayoría cumplió con dicho mandato en tanto que 83 la presentaron al iniciar funciones⁶ y 81 una vez que cesaron.

Esto significa que, del total de 168 declaraciones que debieron presentarse por los diputados propietarios, tanto por toma de posesión como por cese en sus funciones, un

total de 164 fueron presentadas por lo que únicamente restan 3 declaraciones por presentar.

Gráfico 2: Declaraciones presentadas en plazo legal, Legislatura 2015-2018



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencias: UAIP/4/RR/91/2024(3)

Tabla 6: Declaraciones presentadas en plazo legal, Legislatura 2015-2018

Tipo	Propietarios	Suplentes	Total
Toma del cargo	83	82	165
Cese del cargo	81	43	124
Total	164	125	289

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencias: UAIP/4/RR/91/2024(3)

Por otra parte, en los diputados suplentes el nivel de cumplimiento presenta una variación como se muestra en el gráfico 2. Esto se explica en el sentido que, mientras un total de 82 diputados presentaron su declaración por toma de posesión, solo 43 la presentaron una vez cesaron sus funciones.⁷ Significa que de las 168 declaraciones que debieron presentarse, la Sección de Probidad registra que los exparlamentarios suplentes solo presentaron

⁶ Se aclara que se contabilizan 83 diputados propietarios que presentaron su declaración, ya que se excluye un diputado reportado como fallecido.

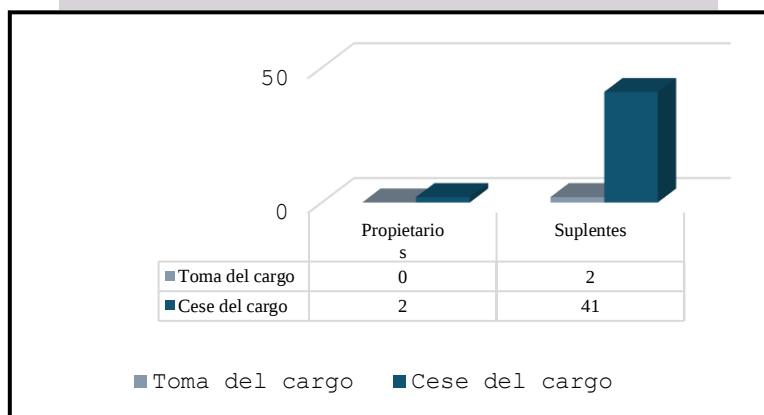
⁷ Téngase en cuenta que por sentencia 35-2015, la Sala de lo Constitucional declaró que “las personas consideradas como diputados suplentes, declaradas como tales por el TSE, no podrán continuar supliendo a los diputados propietarios”. Es posible

que la no presentación de las declaraciones sea causada por la mencionada sentencia. De hecho, una diputada suplente 2015-2018 señaló que existía cierta confusión por la sentencia.

125 declaraciones, por lo que aún están pendientes de presentarse 43. Este dato refleja, por un lado, que los diputados propietarios son los que reportan niveles más altos de cumplimiento de presentar su declaración, *versus* los diputados suplentes que presentan una disminución en su nivel de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, vale destacar que la trascendencia de no haber presentado las declaraciones al cesar en sus funciones por los diputados suplentes radica en que la Sección de Probidad no puede detectar indicios de enriquecimiento ilícito, debido a que solo cuenta con los datos relativos al patrimonio que el funcionario declaró al inicio del cargo, pero faltan los datos actualizados una vez este cesa en su cargo, impidiendo realizar un comparativo del patrimonio declarado en ambos momentos y detectar así posibles incrementos patrimoniales no justificados. Por tanto, si un sujeto obligado cumple este mandato de forma **incompleta**,⁸ la Sección de Probidad se ve imposibilitada en detectar los indicios de enriquecimiento no justificado como se ha reiterado.

Gráfico 3: Declaraciones pendientes de presentar, toma y cese de funciones, legislatura 2015- 2018.



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencias: UAIP/4/RR/91/2024(3)

Por otra parte, la tabla 7 refleja los totales de diputados que incumplieron la obligación de presentar su declaración. En ese sentido,

llama la atención que habiendo tomado posesión de sus cargos los diputados propietarios y suplentes en el año 2015, todavía se reportan 2 diputados que no han presentado su declaración de toma. Y más grave aún, se reporta un total de 41 diputados

Tabla 7: Declaraciones de patrimonio por toma y cese legislatura 2015- 2018, pendientes de presentar

Tipo	Propietarios	Suplentes	Total
Toma del cargo	0	2	2
Cese del cargo	2	41	43
Total	2	43	45

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencias: UAIP/4/RR/91/2024(3)

suplentes que no presentaron su declaración por cese de funciones.

Los datos muestran que en la legislatura 2015-2018, del total de 335⁹ declaraciones que debieron presentarse por los diputados propietarios y suplentes, por toma de posesión y cese de sus funciones, la Sección de Probidad reporta que 289 declaraciones fueron presentadas y quedan pendientes de presentar un total de 45, de las cuales 43 corresponden a diputados suplentes. En porcentajes significa que, las 289 declaraciones presentadas conforman un **86%** y las 45 no presentadas representa el **14%** restante.

Se solicitó a la CSJ la información desglosada de cuántos diputados presentaron su declaración dentro del plazo legal, de forma extemporánea y los que no la presentaron, la respuesta brindada solo agrupó los datos atendiendo a si la presentaron o no.¹⁰

Con lo anterior, se busca determinar las sanciones e infractores de dicha legislatura. Empero, a septiembre de 2019 únicamente se reportó un diputado suplente sancionado por no presentar su declaración por toma de posesión. Los datos actualizados a febrero de 2024 respecto de las sanciones determinadas y procedimientos sancionatorios activos se

⁸ Entiéndase que se presentó solo una declaración. Vgr; se presenta la que corresponde al inicio de funciones, pero no se presenta la correspondiente al cese en el cargo, o viceversa. En tal circunstancia la Sección de Probidad no puede ejercer un control sobre el sujeto obligado en tanto no puede comparar el contenido de las dos declaraciones que debieron presentarse. Es decir, el mecanismo de la declaración jurada de patrimonio *per se* deviene ineficaz si se presenta de forma incompleta.

⁹ No se toma en cuenta el diputado reportado como fallecido.

¹⁰ En solicitudes de información de años anteriores se desglosaba según los tres parámetros indicados. Vgr, en el compilado de monitoreos antes citado, se documentó sobre la legislatura bajo análisis que 27 declaraciones habían sido presentadas de forma extemporánea, de las cuales dos eran por inicio de función y 25 por cese en funciones. Dicho dato era únicamente sobre diputados propietarios. Cfr.p.47.

presentan en el capítulo III del presente informe.

Finalmente, al realizar una comparación con los datos obtenidos en el informe anterior, actualizados por la Sección de Probidad a febrero de 2023, llama la atención que a febrero 2024 la información brindada es exactamente la misma, lo cual revela que de las 45 declaraciones que se reportaron pendientes de presentar, ningún exparlamentario cumplió su obligación entre febrero de 2023 y febrero de 2024 por lo que el dato se mantiene inalterable. Esta situación hace pensar que, si un funcionario no presenta su declaración de cese de funciones en un promedio de 5 o 6 meses luego de que surge la obligación, mucho menos lo hará transcurrido un par de años. De ahí la importancia de replantear otras consecuencias jurídicas que podrían implementarse, a fin de persuadir para que los sujetos obligados cumplan el mandato constitucional dentro del plazo señalado.

2.2 Legislatura 2018-2021:

2.2.1 Declaraciones de patrimonio presentadas y no presentadas por diputados.

Sobre esta legislatura también se requirió la cantidad de diputados propietarios y suplentes que presentaron ante la Sección de Probidad sus declaraciones de patrimonio, ya sea por toma de posesión o cese de funciones, así como las declaraciones presentadas de forma extemporánea y las que aún no se han presentado.

Al respecto, en cuanto a los diputados propietarios llama la atención que por toma de cargo todos (83)¹¹ cumplieron la obligación de presentar su declaración, mientras que al cesar en sus funciones solo 70 exparlamentarios presentaron su declaración. En consecuencia, de 166 declaraciones que debieron presentarse por toma y cese de funciones, solo 153 fueron presentadas, estando pendientes 13 declaraciones.

Vale recordar que en 2023, 83 diputados propietarios habían presentado su declaración por toma de cargo y 65 por cese de funciones. A febrero de 2024 los datos presentan una leve variación en las declaraciones por cese de cargo, ya que de 65 aumentó a 70. Es decir, 5 declaraciones más fueron presentadas en el lapso de un año.

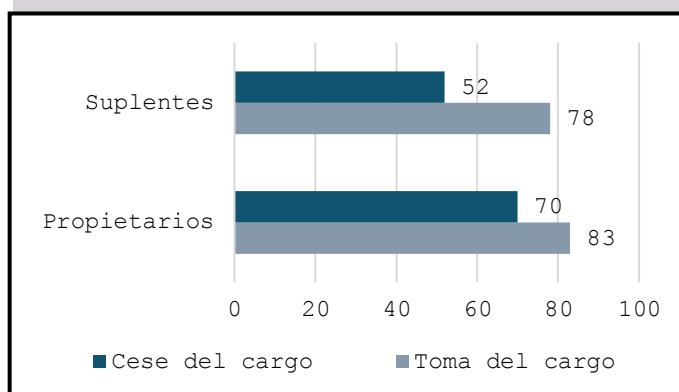
Tabla 8: Declaraciones de patrimonio presentadas dentro del plazo por toma y cese de funciones, legislatura 2018-2021.

Tipo	Propietarios	Suplentes	TOTAL
Toma del cargo	83	78	161
Cese del cargo	70	52	122
TOTAL	153	130	283
Total que debió presentarse		334	

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencia: UAIP/4/RR/91/2024(3)

Por otra parte, en lo referente a los diputados suplentes, se observa en el gráfico 4 que a febrero de 2024 por toma de posesión 78 cumplieron el mandato de presentar su declaración; mientras que solo 52 la presentaron al cesar en sus funciones. Esto significa que de las 168 declaraciones que debieron presentarse por toma de posesión y cese de funciones, solamente 130 fueron presentadas. Por ende, un total de 38 declaraciones se reportan pendientes de presentar a febrero de 2024.

Gráfico 4: Declaraciones presentadas en plazo, toma y cese de funciones, legislatura 2018-2021.



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencia: UAIP/4/RR/91/2024(3)

Retomando los datos del informe anterior, la Sección de Probidad registró que 50 declaraciones habían sido presentadas a

¹¹ Se excluye un diputado reportado como fallecido.

febrero de 2023 por cese de funciones de diputados suplentes, y para 2024 dicha cantidad aumentó a 52 declaraciones, por lo que en el lapso de un año se reportan 2 declaraciones más que han sido presentadas por cese de funciones de diputaciones suplentes.

En general, de las 334¹² declaraciones que debieron presentarse por dicha legislatura, entre diputados propietarios y suplentes, 283 fueron presentadas por los exparlamentarios, quedando pendientes 51 declaraciones a febrero de 2024, como se evidencia en tabla 8. En porcentajes significa que las 283 declaraciones presentadas son el **84%** y las 51 declaraciones pendientes el **16%** restante.

Tabla 9: Declaraciones de patrimonio pendientes de presentar por toma y cese de funciones, legislatura 2018-2021.

Tipo	Propietarios	Suplentes	TOTAL
Toma del cargo	0	6	6
Cese del cargo	13	32	45
TOTAL			51

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencia: UAIP/4/RR/91/2024(3)

Los datos evidencian que los diputados de la legislatura analizada cumplieron en mayor medida con la obligación de presentar su declaración en la toma del cargo y los diputados suplentes son los que reportan niveles más bajos de cumplimiento. Las 51 declaraciones pendientes de presentar representan alrededor del 16% de las 334 declaraciones que debieron presentarse por dicha legislatura.

Finalmente, al comparar los porcentajes de cumplimiento de presentar las declaraciones entre la legislatura 2015-2018 y 2018-2021, se observa un nivel de cumplimiento levemente superior en la primera, en tanto reporta un porcentaje de **86%** de las declaraciones presentadas y un **14%** de las declaraciones pendientes. En cambio, en la legislatura 2018-2021 el porcentaje de las declaraciones presentadas conforma un **84%** y las pendientes de

presentar un **16%**. En otras palabras, la diferencia en el nivel de cumplimiento de la primera legislatura respecto de la segunda es apenas de dos puntos porcentuales, de lo cual se colige que el nivel de cumplimiento entre dichas legislaturas no varió sustancialmente.

2.3 Legislatura 2021-2024:

2.3.1 Declaraciones de patrimonio presentadas y no presentadas por los diputados de esta legislatura.

Sobre esta legislatura se requirió la cantidad de diputados propietarios y suplentes que presentaron ante la Sección de Probidad sus declaraciones de patrimonio, por toma de posesión y cese de funciones, no obstante que las funciones de estos diputados cesaron hasta el 30 de abril de 2024. Si bien la solicitud de información se realizó en enero de 2024, se tuvo a bien solicitar datos sobre diputados que han cesado en sus funciones antes de concluir, el período para el cual fue electo, en cuyo caso debería presentar su declaración de cese de cargo.¹³ La Sección de Probidad no reportó haber recibido declaraciones por cese de funciones a febrero de 2024.

Tabla 10: Declaraciones de patrimonio presentadas y pendientes de presentar por toma de funciones, legislatura 2021-2024.

Tipo	Propietarios	Suplentes	Presentadas feb/ 2024	% presentadas
Presentadas en tiempo	80	75	155	92%
No presentadas	4	9	13	
Total que debió presentarse	84	84		
Total que debió presentarse	167			

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencia: UAIP/4/RR/91/2024(3)

La información se requirió desglosada atendiendo a si los diputados presentaron sus declaraciones dentro del plazo legal o de forma extemporánea. En su respuesta, la CSJ únicamente proporcionó los datos clasificados entre declaraciones presentadas y no presentadas, lo cual genera un obstáculo de analizar si hubo declaraciones

¹² Restando en diputado fallecido.

¹³ Ejemplo de ello es el caso del ciudadano Osiris Luna Meza quien fue electo en la legislatura 2018-2021, y que renunció a su diputación, luego de haber sido nombrado Director General de

Centros Penales. En su caso, no se tiene registro de haber presentado la declaración al haber culminado en su cargo como consecuencia de su renuncia.

presentadas fuera del plazo legal. En cuanto los diputados propietarios, 80 cumplieron el mandato de presentar su declaración al tomar posesión de su cargo. A febrero de 2024 se reportan 4¹⁴ diputados pendientes de presentar su declaración de patrimonio de toma del cargo.

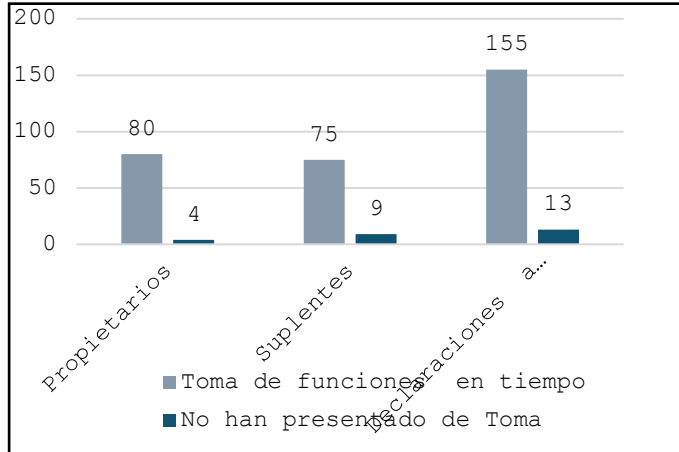
Ahora bien, 75 diputados suplentes presentaron su declaración de patrimonio, *versus* 9 diputados que no la han presentado. Esto significa que de los 168 diputados que debieron presentar su declaración por toma de cargo, entre propietarios y suplentes, un total de 155 diputados cumplió su obligación reflejando que aún se encuentran pendientes de presentar un total de 13 declaraciones. En porcentajes, alrededor de un 92% de diputados cumplió su obligación de presentar la declaración y el porcentaje de los omisos representa el 8% restante.

En ese sentido, el gráfico 5 ilustra en mejor forma que son los diputados suplentes los que han incumplido en mayor medida el mandato constitucional. Al comparar los datos de esta legislatura con las dos anteriores que han sido analizadas en el presente informe, cabe destacar que en la legislatura 2021-2024 se presenta un nivel de cumplimiento más alto ya que el porcentaje de las declaraciones presentadas constituye un **92%**, la legislatura 2018-2021 reporta un nivel de cumplimiento del **84%** y la de 2015-2018 un porcentaje de **86%**, respectivamente. Pero, el porcentaje alto del **92%** de cumplimiento en la última legislatura obedece a que se trata únicamente de las declaraciones presentadas al inicio de funciones, por lo que dicho porcentaje con toda probabilidad disminuirá al analizar en futuros informes las declaraciones por **cese de funciones** en tanto se ha evidenciado que al cese de funciones se presentan menos declaraciones.

Por otra parte, retomando los datos a febrero de 2023, de las 168 declaraciones que debían presentarse, la Sección de Probidad había recibido un total de 147, por lo cual se reportó un total de 20 declaraciones pendientes de presentar correspondientes a diputados propietarios y suplentes por inicio

en su función. Según los datos actualizados a febrero de 2024, existe un leve aumento en tanto se reportan 155 declaraciones presentadas y 13 pendientes de presentar. Es decir, en el lapso de un año se presentaron 8

Gráfico 5: Declaraciones presentadas en plazo, toma y cese de funciones, legislatura 2021-2024



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencia: UAIP/4/RR/91/2024(3)

declaraciones más.

Los datos de las tres legislaturas analizadas muestran la tendencia clara de que los diputados **propietarios** cumplen en porcentajes más altos el mandato constitucional de presentar sus declaraciones de patrimonio, tanto al tomar posesión como al cesar en el cargo. Aunado a lo anterior, también se evidencia que el promedio de cumplimiento de la referida obligación en las legislaturas analizadas oscila entre el **80-85%** del total de declaraciones que deben presentarse, porcentajes que deberían ser más altos por la relevancia del cargo ejercido por los diputados y cuyas acciones y decisiones repercuten directamente en la ciudadanía.

Finalmente, es importante señalar que por segunda ocasión no se proporcionaron los datos por fracción legislativa, circunstancia que constituye un retroceso en transparencia reactiva pues en años anteriores la información se entregaba revelaba la identidad del funcionario o el grupo parlamentario al que pertenecía.

¹⁴ También se excluye un diputado reportado como fallecido.

EN RESUMEN

Los datos muestran que la Sección de Probidad debió recibir **63,218** declaraciones de patrimonio en el periodo 2014-2024; a febrero de 2024, ha recibido un total de **52,031** declaraciones como se muestra en la tabla 11.

Tabla 11: Declaraciones de patrimonio recibidas por la Sección de Probidad 2014-2023

Año	Total de declaraciones presentadas
2014	4.116
2015	8.890
2016	4.210
2017	2.998
2018	7.875
2019	4,916
2020	2.862
2021	8.222
2022	4,077
2023	3.965
Total	52.031

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad en informes anteriores y resolución con referencia: UAIP/5/RR/60/2024 (4), enero 2024.

Asimismo, existen **11,187** declaraciones pendientes de presentar a febrero de 2024 por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo y de quienes ejercieron una diputación en la Asamblea Legislativa.

Según la Sección de Probidad, son **19,075** (36.6%) las declaraciones se encuentran pendientes de revisar a febrero 2024.

Tabla 12: Declaraciones pendientes de presentar a febrero de 2024, clasificadas por Órgano al que perteneció la persona obligada

Órgano Ejecutivo/Asamblea Legislativa	Declaraciones pendientes de presentar a 2024	Total por Órgano 2024	2023	Diferencia 2024
Quinquenio 2014-2019	4,373	11,078	8,299	2,779
Quinquenio 2019-2024	6,705			
Legislatura 2015-2018	45	109	123	14
Legislatura 2018-2021	51			
Legislatura 2021-2024	13			
TOTALES	11,187		8,422	

Fuente: elaboración propia con base en la última actualización de la Sección de Probidad y datos del monitoreo anterior.

Los datos mostrados confirman que la tendencia en el Órgano Ejecutivo es que cada año aumenta el número de declaraciones pendientes de presentar, pasando de **8,299** registradas en **2023** a **11,078** en 2024. En cambio, en la Asamblea Legislativa se evidencia una disminución pues de 123 que estaban pendientes de presentar en 2023 se redujo a 109 en 2024.

CAPÍTULO III

OPERATIVIDAD Y EFICACIA DE LA SECCIÓN DE PROBIDAD Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Para analizar los niveles de eficacia y operatividad de estas entidades, se requirieron diferentes datos sobre su carga laboral derivada de las declaraciones juradas de patrimonio que se reciben y analizan, información relativa al personal, la normativa vigente aplicable a dicha Sección, así como lo relativo al ejercicio de la potestad sancionadora de la Corte Suprema de Justicia por infracciones a LSEIFEP.

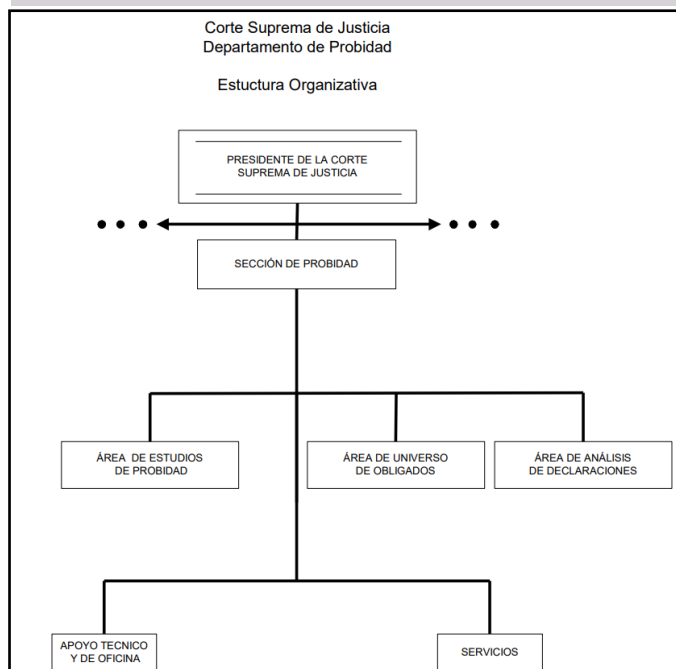
3.1 Análisis organizacional de la Sección de Probidad y carga laboral

Con el fin de analizar la estructura organizativa de la Sección de Probidad y si el personal que en ella labora es suficiente en relación con la carga laboral que ingresa, se requirió el total del personal que laboró en la Sección en 2023, detallando el total de personas asignadas a la revisión, análisis, y corroboración del contenido de las declaraciones de patrimonio en el período señalado, entre otros requerimientos. En ese sentido, los datos que sustentan este capítulo se obtuvieron de la respuesta brindada por la Sección de Probidad marcada con referencia [UAIP/5/RR/60/2024 \(4\)](#).

En cuanto a cómo se estructura la Sección de Probidad, en el Manual de Organización se describe su organigrama como se muestra en el gráfico 6. Al respecto, dicha Sección depende jerárquicamente de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y su competencia consiste en recibir las declaraciones de patrimonio que presentan los sujetos obligados según la LSEIFEP, con el fin de controlar el patrimonio de estos, realizando la clasificación y revisión de la información, hasta la remisión de los proyectos de resolución a la CSJ. Además, elabora estudios técnico-jurídicos para hacer

más eficiente la aplicación de las leyes en materia de probidad.

Gráfico 6: Organigrama vigente de la Sección de Probidad, Manual de Organización.



Fuente: Manual de Organización vigente, proporcionado mediante resolución con referencia UAIP/5/RR/60/2024 (4). Cfr. p.13.

Para lograr su cometido, la Sección se organiza en tres grandes áreas: el Área de Estudios de Probidad, que se enfoca principalmente en la elaboración de proyectos de normativa sobre probidad y colaborar en la elaboración del Plan Anual Operativo de la Sección, así como emitir opiniones sobre aspectos específicos del tema de probidad. Por su parte, al Área de Universo de Obligados le corresponde determinar y mantener actualizado el universo de sujetos obligados a presentar la declaración jurada de patrimonio, y para cumplir dicha función tiene la facultad de solicitar a las instituciones públicas informes de los funcionarios y empleados públicos obligados a presentar dicha declaración. De igual forma, realiza las gestiones necesarias para que los sujetos obligados presenten sus declaraciones dentro del plazo legal.

Finalmente, el Área de Análisis de Declaraciones tiene como función analizar el contenido de las declaraciones de patrimonio que son presentadas por los sujetos

obligados, para lo cual tiene la potestad de investigar los diferentes rubros de las declaraciones y elaborar los informes finales del resultado de las investigaciones realizadas. De esta forma, en teoría, la estructura de la Sección permitiría mantener actualizada la normativa aplicable en materia de probidad, así como implementar mecanismos que promueven la oportuna declaración de patrimonio por parte del universo de obligados y revisar y analizar de forma expedita el contenido de las declaraciones, concluyendo con un informe final en el cual plasma los hallazgos de la investigación realizada.

Para comprobar si se cumplen estas funciones en las tres áreas que conforman la Sección, es menester analizar diversos elementos. Como punto de partida, se requirió la cantidad del personal que laboró en la Sección en el período de enero a diciembre de 2023 para verificar si la cantidad de personas es proporcional a la carga laboral. La tabla 13 muestra los datos proporcionados.

Año	Total de personal
2014	20
2015	23
2016	25
2017	32
2018	30
2019	29
2020	31
2021	35
2022	36
2023	34

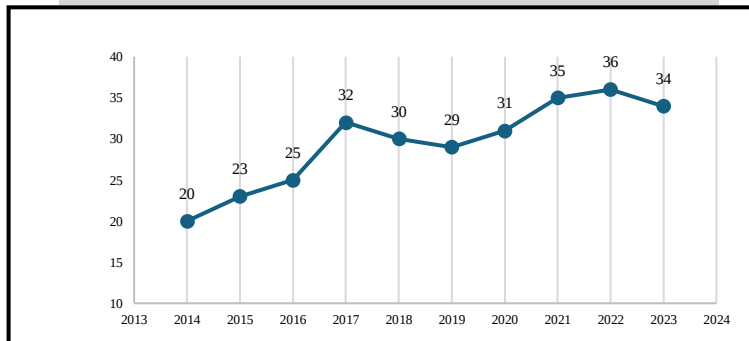
Tabla 13: Personal asignado a la Sección de Probidad 2014 al 2023.

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad, en el procedimiento de acceso a la información con referencia: UAIP/5/RR/60/2024 (4), enero 2024.

Se observa un progresivo aumento del personal desde 2014, pasando de 20 personas destinadas a la Sección en ese año, a 34 en 2023. Pero, si se analiza el aumento de un año a otro, solo han sido en promedio 3 personas, exceptuando el caso de 2016 a 2017 cuyo aumento fue de 7 personas. También se destaca que entre 2022 y 2023 se

ha reducido el personal de la Sección con 2 personas menos.¹⁵

Gráfico 7: Personal asignado a la Sección de Probidad 2014 al 2023.



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad, en el procedimiento de acceso a la información con referencia: UAIP/5/RR/60/2024 (4), enero 2024.

De igual forma, se requirió la cantidad de personal designado específicamente a la función de **revisión, análisis y verificación** de las declaraciones juradas de patrimonio que son presentadas.

Tabla 14: Personal asignado a revisión, análisis y verificación de las declaraciones juradas de patrimonio 2014-2023.

Año	Total de personal
2014	6
2015	9
2016	11
2017	18
2018	16
2019	16
2020	17
2021	22
2022	23
2023	19

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad, en el procedimiento de acceso a la información con referencia: UAIP/5/RR/60/2024 (4), enero 2024.

En ese sentido, la tabla 14 evidencia que desde 2014 hasta 2022 se dio un paulatino aumento ya que de 6 personas pasó a 23 en 2022. No obstante, si bien la tendencia es al aumento del personal que tiene esa función

¹⁵ Dos colaboradores que eran estudiantes universitarios.

específica, entre 2022 y 2023 ocurrió una disminución de 4 personas.

Asimismo, se observa que la cantidad más elevada de personal asignado a dicha función ocurrió en 2021 y 2022 años en los cuales se designó a 22 y 23 personas respectivamente. En esa línea, es de destacar que de las 34 personas que laboraron en la Sección en 2023, las 19 personas designadas a la función de revisar y analizar las declaraciones de patrimonio, representa alrededor del 56% del personal, tal como se refleja en la tabla 15, de la cual se destaca además que el porcentaje más alto del personal asignado se dio en 2022 pues representó un 64% del total del personal de la Sección de Probidad.

Tabla 15: Porcentajes del personal asignado a revisión, análisis y verificación de las declaraciones juradas de patrimonio 2014-2023.

Año	Total de personal Sección de Probidad	Personal asignado a revisión de declaraciones	%
2014	20	6	30%
2015	23	9	39%
2016	25	11	44%
2017	32	18	56%
2018	30	16	53%
2019	29	16	55%
2020	31	17	55%
2021	35	22	63%
2022	36	23	64%
2023	34	19	56%

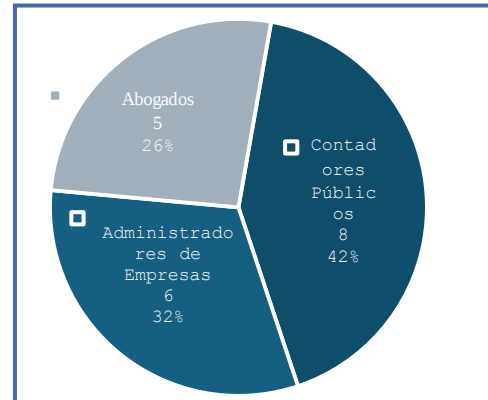
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad, en el procedimiento de acceso a la información con referencia: UAIP/5/RR/60/2024 (4), enero 2024.

En otro orden de ideas, de las 19 personas que laboraron en la Sección de Probidad en 2023 encargadas de revisar y analizar las declaraciones, sus profesiones estaban distribuidas entre abogados, administradores de empresa y contadores públicos. Este dato refleja en cierta medida la interdisciplinariedad de dicha entidad. Al respecto, el gráfico 8 muestra que el mayor porcentaje se refiere a los contadores públicos que en total son 8, y el porcentaje más bajo corresponde a los abogados con un total de 5 personas con dicha profesión.

Habiendo analizado la cantidad de personas que laboró en la Sección de Probidad en 2023, es oportuno retomar la **carga laboral**

reportada en dicho año. Al respecto, la tabla 13 se muestra que entre 2014 y 2023 la Sección ha recibido un total de **52,031** declaraciones juradas de patrimonio, de toma del cargo, cese y actualización. El promedio de declaraciones recibidas por año es de **5,341** declaraciones.

Gráfico 8: Personal asignado a revisión, análisis y verificación de las declaraciones juradas de patrimonio 2014-2023.



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad, en el procedimiento de acceso a la información con referencia: UAIP/5/RR/60/2024 (4), enero 2024.

Aunado a ello, la tabla 16 evidencia la tendencia al aumento en las declaraciones en mora de revisión. Esta situación merece especial análisis en tanto refleja que la Sección de Probidad no ha adoptado los mecanismos idóneos para agilizar el proceso de revisión y análisis de estas. En esa línea, es importante aclarar que si se distribuye proporcionalmente el número de declaraciones pendientes de revisar entre las 19 personas encargadas de dicha labor, a cada una correspondería alrededor de 1,003 declaraciones. De igual forma, si se analizan solo las declaraciones pendientes de revisar ingresadas en 2023, de las 3,914

correspondería 206 declaraciones por persona.

Tabla 16: Cantidad anual de declaraciones juradas de patrimonio de toma, actualizada y cese, recibidas en los años 2014-2023.

Año	Tipo de declaración	Total declaraciones presentadas	Total anual
2014	Toma	2.624	4.116
	Actualización	56	
	Cese	1.436	
2015	Toma	5.520	8.890
	Actualización	120	
	Cese	3.250	
2016	Toma	2.577	4.210
	Actualización	63	
	Cese	1.570	
2017	Toma	1.819	2.898
	Actualización	32	
	Cese	1.047	
2018	Toma	4.729	7.875
	Actualización	43	
	Cese	3.103	
2019	Toma	2.856	4.916
	Actualización	28	
	Cese	2.032	
2020	Toma	1.631	2.862
	Actualización	15	
	Cese	1.216	
2021	Toma	4.981	8.222
	Actualización	49	
	Cese	3.192	
2022	Toma	2.712	4.077
	Actualización	19	
	Cese	1.346	
2023	Toma	2.552	3.965
	Actualización	35	
	Cese	1.378	
Total		52.031	

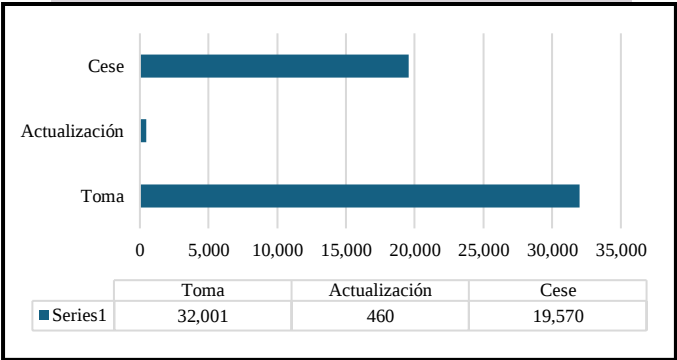
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad, en el procedimiento de acceso a la información con referencia: UAIP/5/RR/60/2024 (4), enero 2024.

En 2023 se recibieron un total de **3,965** declaraciones, cantidad que ha bajado en comparación a 2021 que fue el año con mayor cantidad de declaraciones recibidas con un total de **8,222** declaraciones.

Asimismo, atendiendo al tipo de declaración, el gráfico 9 evidencia que de las **52,031** declaraciones recibidas entre 2014-2023, la mayoría corresponde a declaraciones presentadas al tomar posesión del cargo con un total de **32,001** lo cual sugiere que el promedio por año es de 3,200 declaraciones. Luego, las declaraciones correspondientes al cese de cargo son **19,570** lo cual significa que en promedio se presentaron 1,957 por año. En cambio, las declaraciones de actualización que solo son 460, se explica en tanto que estas se

presentan por refrenda del cargo y el promedio anual es de 46.

Gráfico 9: Cantidad totales de declaraciones de toma, actualizada y cese de 2014 al 2023.



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad, en el procedimiento de acceso a la información con referencia: UAIP/5/RR/60/2024 (4), enero 2024.

La tabla 17 muestra las declaraciones recibidas por año y, al comparar los últimos tres años se evidencia una disminución en 2024, la cual corresponde a las declaraciones por inicio de funciones, ya que, de **4,981** presentadas en 2021, en 2023 se redujo a **2,552**.

Por otra parte, se requirió a la Sección el total de declaraciones recibidas entre enero y diciembre de 2023, que se encuentran en proceso de revisión y calificación en el Área de Análisis de Declaraciones. En esa línea, como se expuso *supra*, para ese año la Sección recibió un total de **3,965** declaraciones como se muestra en la tabla 15. Asimismo, se observa que de esta cantidad la Sección ha revisado un total de

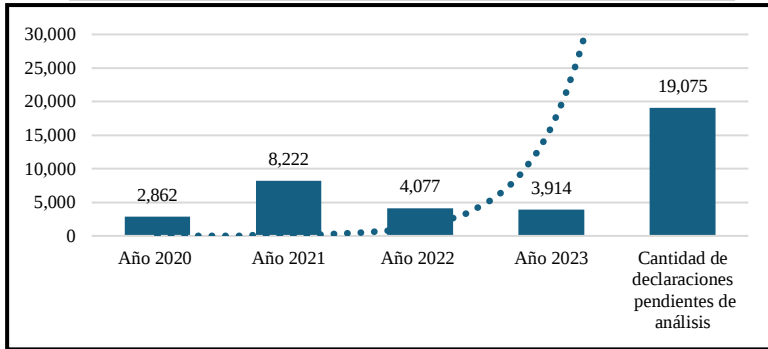
Tabla 17: Declaraciones recibidas y pendientes de analizar de 2023.

Tipo de Declaración	Declaraciones recibidas	Declaraciones pendientes de análisis
Toma	2.552	2.526
Actualización	35	34
Cese	1.378	1.354
Total	3.965	3.914

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad, en el procedimiento de acceso a la información con referencia: UAIP/5/RR/60/2024 (4), enero 2024.

51 declaraciones por lo que quedaron pendientes un total de **3,914**.

Gráfico 10: Declaraciones pendientes de analizar desde año 2020 al 2023.



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad, en el procedimiento de acceso a la información con referencia: UAIP/5/RR/60/2024 (4), enero 2024.

De este dato, llama la atención que se hayan revisado 51 declaraciones, pues en el informe anterior correspondiente a 2022, se reportó un total de **15,161** declaraciones que estaban pendientes de revisar, las cuales fueron recibidas entre 2020 y 2022. Por tanto, si existe un alto número de declaraciones en mora de revisión, se infiere que el factor tiempo no es el único criterio que la Sección de Probidad toma en cuenta a la hora de elegir qué declaraciones se revisan primero, en tanto las que ingresaron en 2023 *a priori*, podrían no ser prioritarias para ser revisadas, sino al contrario, las que se encuentran pendientes de años anteriores, habida cuenta que la prescripción de tales casos operaría primero.

Las **51** declaraciones que han sido analizadas de las 3,965 recibidas en 2023, solo representa alrededor del 1.3%. Esto evidencia que 3,914 declaraciones se suman a la mora de las **15,161** registradas pendientes de revisar en 2022. *Ergo*, la nueva cantidad de declaraciones en espera de revisión asciende a 19,075 y las 3,914 nuevas representa un 20,52% del total. Es decir, cada año se evidencia que las

declaraciones pendientes de revisar van en aumento como refleja el gráfico 10.

En ese sentido, recalcar la necesidad de contratar personal en aras a reducir esta mora, por lo que la CSJ debe buscar las alternativas viables al respecto.

En ese sentido, si se considera el total de **19,075** declaraciones pendientes de revisar, señaladas en el gráfico 10, la SP debería designar un total de 40 personas exclusivamente a la función de revisar y analizar las declaraciones, para que a cada una le correspondan alrededor de 476 declaraciones, debiendo analizar 39 por mes y no las 89 que actualmente le corresponde.¹⁶

Si bien se desconoce la cantidad real de declaraciones que cada colaborador analiza en un período determinado, sí es evidente que se debe fortalecer la capacidad operativa de la Sección.

Tabla 18: Ejecución presupuestaria Órgano Judicial 2015-2023

Año	Presupuesto votado	Modificado	Ejecución
2015	\$264.90	\$264.90	\$262.80 91.19%
2016	\$265.50	\$265.50	\$240.56 91.29%
2017	\$265.10	\$265.10	\$246.84 93.78%
2018	\$267.70	\$267.70	\$252.80 94.79%
2019	\$285.60	\$285.60	\$255.39 89.42%
2020	\$302.20	\$302.20	\$270.70 89.58%
2021	\$341.50	\$341.50	\$284.52 81.41%
2022	\$393.50	\$393.50	\$324.51 82.47%
2023	\$443.2	\$443.2	\$344.6 77.8%

Fuente: Elaboración propia con información retomada del Informe "Asignación Presupuestaria de Instituciones de Control, 2023.

Al respecto, reparando en la asignación presupuestaria del Órgano Judicial, se evidencia que no ejecuta la totalidad de su presupuesto. *Vgr*, en el informe¹⁷ de 2023, se documentó la ejecución promedio de dicho órgano que no supera el 90% de la asignación presupuestaria. En ese sentido la tabla 18 retoma los datos mostrados en dicho informe y se agregan los correspondientes a 2023.¹⁸

Como cada año el Órgano Judicial reporta un porcentaje presupuestario no ejecutado,

¹⁶ Esto significa que debería contratarse 21 personas para conformar las 40. Si se toma en cuenta que en 2022 se designó la mayor cantidad de persona con un total de 23, se observa que la Sección debe duplicar su personal para reducir la mora de las declaraciones pendientes de revisar.

¹⁷ Véase: Informe sobre asignación presupuestaria de Instituciones de Control, publicado en abril de 2023. Cfr. P.40.

¹⁸ Como se observa, el porcentaje más alto de ejecución se dio en 2018 pues se ejecutó el 94.79% y desde esa fecha hasta 2023 se ha disminuido el porcentaje ejecutado. Lo relevante es que, si bien dicho presupuesto ha aumentado progresivamente, el Órgano Judicial ha disminuido su capacidad de ejecución presupuestaria. En 2023 se ejecutaron 344 millones, un total de 99 millones quedaron sin ejecutarse. En 2022 no se ejecutó un total de 69 millones, por lo tanto,

existen recursos disponibles en el presupuesto que podrían destinarse para dotar del personal necesario a la Sección de Probidad en forma proporcional con su carga laboral.

No cabe duda que el un aumento del personal ayudaría a revisar de forma más expedita las declaraciones de patrimonio y detectar en forma temprana los indicios de enriquecimiento ilícito. Tómese en cuenta que el artículo 240 de la Constitución de la República establece un período de 10 años dentro de los cuales pueden incoarse los juicios por enriquecimiento ilícito. En esa línea, si los funcionarios y empleados públicos presentan oportunamente sus declaraciones, pero la Sección de Probidad no cuenta con el personal necesario para revisarlas en un tiempo prudencial, entonces no es suficiente que los sujetos obligados presenten sus declaraciones, pues no serán revisadas y analizadas oportunamente.¹⁹

3.2 Ejercicio de la potestad sancionadora de la Corte Suprema de Justicia

Los datos analizados en el presente apartado se obtuvieron mediante la resolución referencia [UAIP/4/RR/91/2024 \(3\)](#), de la Corte Suprema de Justicia sobre la solicitud de información realizada.

Vale recordar que según el artículo 17 de la LSEIFEP se concede a la Corte Suprema de Justicia la facultad de determinar sanciones a los sujetos que no presenten dentro del plazo legal sus declaraciones de patrimonio, multas que oscilan entre 100 y cinco mil colones.²⁰

Por lo anterior, en este apartado se analizan las cantidades de multas determinadas y los procedimientos administrativos sancionatorios que se encuentran abiertos por haber incumplido el mandato constitucional de presentar dentro del plazo la declaración jurada de patrimonio, tanto de

toma del cargo como de cese en las funciones.

3.2.1 Sobre el Órgano Ejecutivo, Autónomas y otras dependencias

Quinquenio 2014-2019

Con relación a las sanciones determinadas en este quinquenio, la tabla 19 presenta los datos actualizados a febrero de 2024. Se observa que únicamente 5 funcionarios han sido multados. De igual forma, llama la atención que las 5 multas determinadas fueron expedientes abiertos en 2014 y un año después dichas multas fueron impuestas, es decir, en 2015. También se resalta que estas multas oscilan entre \$150.00 y \$550.00 y la mayoría derivan de no haber presentado la declaración de patrimonio correspondiente por toma del cargo.

Por otra parte, se resalta que un funcionario fue multado por no haber presentado la declaración correspondiente a la toma del cargo y cese de este, por tal motivo fue acreedor de la multa más alta determinada sobre ese quinquenio la cual asciende a \$550.00.

Tabla 19: Funcionarios del Órgano Ejecutivo multados, quinquenio 2014-2019.

Año de Expediente	Institución	Tipo de declaración a presentar	Año de imposición de multa	Intervalos de multas	Cantidad de servidores multados
2014	Órgano Ejecutivo	Toma y cese de funciones	2015	\$ 150.00 - 550.00	3
	Institución Autónoma	Toma de funciones		\$ 75.00 - 150.00	2
					5

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencia: UAIP/4/RR/91/2024(3)

En cuanto a la institución a la cual pertenecen, en este caso se registró que un funcionario perteneció al Ministerio de la Defensa Nacional, dos al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y dos fueron miembros de la Policía Nacional

se reporta un aumento de 30 millones más que no se ejecutaron en el último año citado.

¹⁹ Esto es relevante en virtud que el fin de las declaraciones de patrimonio es detectar si existen indicios de enriquecimiento ilícito, por tanto, si las declaraciones demoran demasiado tiempo en ser analizadas, puede ocurrir que desde que estas son presentadas hasta que se

analizan, y la CSJ aprueba que se inicie juicio de enriquecimiento ilícito, el funcionario o empleado público haya realizado otras actividades económicas que modifiquen su patrimonio, dificultando la detección del enriquecimiento ilícito.

²⁰ Su equivalente en dólares es entre \$11.43 a \$571.43.

Civil, responsables de autorizar erogaciones del fondo circulante de monto fijo.

Es oportuno destacar que al realizar una comparación con la información proporcionada en 2023, los datos actualizados a febrero de 2024 no presentan ninguna variación. Esto sugiere que en el lapso de un año la Corte Suprema de Justicia no impuso más multas a funcionarios y empleados públicos que ostentaron cargos en dicho quinquenio. Este dato es de suma relevancia ya que tal como se analizó en el capítulo I del presente informe, sobre este quinquenio la Sección de Probidad registra hasta febrero de 2024 un total de **4,373** declaraciones que no se han presentado, de las cuales 2,258 son declaraciones no presentadas por toma de cargo y 2,115 no han sido presentadas al cesar en sus cargos. Teniendo estas 4,373²¹ declaraciones no presentadas, debería existir a esta fecha una cantidad mayor de multas por haber incumplido dicha obligación.

Por otra parte, también se requirió las cantidades de funcionarios y empleados públicos sancionados o con procedimientos sancionatorios abiertos por haber presentado sus declaraciones de forma extemporánea, ya sea por toma o cese de funciones, desglosada según el **género** del sujeto obligado a presentar la declaración, **institución** en la que ejerció funciones o desempeñó el cargo, el **cargo** ostentado, **tipo** de declaración y **fecha** en la que se presentó. Al respecto, en la respuesta proporcionada a dicho requerimiento, la Sección de Probidad únicamente manifestó lo siguiente: “se expresa que los procedimientos de sanción de multa iniciados por presentación extemporánea de la Declaración Jurada del Estado del Patrimonio no corresponden a los parámetros indicados en razón de que pertenecen a instituciones diferentes a las

requeridas (gobierno central y autónomas)”.²²

Frente a la vaga respuesta brindada y en virtud que es exactamente la misma respuesta proporcionada en la solicitud de información presentada para el informe anterior, se solicitó en esta ocasión una ampliación de la resolución en la cual se proporcionara lo solicitado en los términos expuestos y se explicara por qué se agrupó las instituciones sobre las cuales se requirió la información. La Sección de Probidad en su adenda expuso que “se resumieron como gobierno central, al Órgano Ejecutivo, Presidencia de la República y Secretarías de la Presidencia; como una forma general de referirse a los mismos, no como una institución diferente. Y agregó: “...es necesario mencionar, que los expedientes de procedimientos administrativos sancionatorios por **falta de presentación** de la declaración jurada de patrimonio correspondiente al quinquenio 2014-2019, pertenecen a **Consejos Municipales y la Asamblea Legislativa**”.²³ (Énfasis agregado).

De lo acontecido se destaca entonces que no se han abierto procedimientos sancionatorios, ni se ha sancionado a ningún funcionario o empleado público del quinquenio 2014-2019 por haber presentado de forma extemporánea su declaración jurada de patrimonio, ya sea por toma de posesión o cese de funciones, pues conforme a la respuesta brindada por la CSJ los procedimientos sancionatorios abiertos sobre dicho quinquenio versan sobre miembros de Consejos Municipales y la Asamblea Legislativa y estos corresponden a declaraciones de patrimonio no presentadas. *Prima facie*, ante la cantidad de declaraciones sin presentar, se evidencia falta de interés o ineficacia tanto de la Sección de Probidad como de la Corte Suprema de Justicia en la determinación de

²¹ Esto sin considerar que de las declaraciones presentadas, las que se presentan fuera del plazo también habilitan para la imposición de multas por la CSJ, tal como se expone en el párrafo siguiente.

²² Memorandum de la Corte Suprema de Justicia, Sección de Probidad, referencia 43/2024/SP emitido en respuesta a la primera solicitud de información realizada para el presente informe con referencia U AIP/4/RR/91/2024 (3). Se destaca que la información solicitada era sobre los

procedimientos sancionatorios por haber presentado la declaración de forma extemporánea, y en la adenda la SP alude a que tienen procedimientos abiertos, pero por falta de presentación y que estos corresponden a Consejos Municipales y Asamblea Legislativa.

²³ Ídem

multas por incumplimiento al referido mandato constitucional.

Quinquenio 2019-2024

En la respuesta a la solicitud de información, se hizo saber que a la fecha no se han iniciado procedimientos sancionatorios a funcionarios o empleados de este quinquenio. En ese sentido, valga recordar que como se expuso en el capítulo I, a febrero de 2024 al sumar las declaraciones que la Sección registró como presentadas de forma extemporánea y las pendientes de presentar por toma de cargo, estas suman **7,411** declaraciones. En lo relativo a las declaraciones presentadas tardíamente y las pendientes de presentar por cese de cargo, suman **3,470** declaraciones. En otras palabras, al sumar estas dos cantidades se evidencia que **10,881** declaraciones de sujetos obligados son acreedoras de las multas respectivas en tanto, no han presentado su declaración o lo hicieron de formar extemporánea sobre el quinquenio en análisis.

Por tanto, el por qué la Sección de Probidad y la Corte Suprema de Justicia no han iniciado ningún procedimiento sancionatorio existiendo alrededor de 10,881 acreedores de multa, es un entresijo difícil de revelar. Lo que sí está documentado por Acción Ciudadana es que desde 2019²⁴ la respuesta de la CSJ sigue siendo la misma, situación que en aquel año era más comprensible en tanto recién había iniciado el quinquenio bajo análisis. En consecuencia, se evidencia que tanto la Sección de Probidad como encargada de llevar el control de los sujetos infractores de la LSEIFEP y de remitir dicha información a la CSJ para que determine las sanciones, en ambos entes existe una parálisis en el ejercicio de la potestad sancionadora en tanto los sujetos multados son mínimos en

relación con la cantidad de omisos que se reportan según los registros de la SP.

3.2.2 Sobre el Órgano Legislativo

El análisis versa sobre las multas impuestas por incumplir la obligación de presentar las declaraciones en las últimas tres legislaturas.

Legislatura 2015-2018

Sobre esta legislatura en la respuesta a la solicitud de información la Sección de Probidad reportó que a febrero de 2024 solo un diputado propietario²⁵ ha sido sancionado con multa de \$200.00. Al respecto, es pertinente traer a colación que en la respuesta brindada para el informe anterior, el dato coincide con el actualizado a febrero de 2024. Pero en aquella ocasión se agregó que el tipo de declaración que originó la sanción fue por no haber presentado la declaración por toma de posesión, y además que el expediente sancionatorio fue abierto en 2016 y solo un año después dicha sanción fue determinada.

Tabla 20: Diputados sancionados legislatura 2015-2018

Cargo	Total sancionados	Multa	Género
Diputado propietario	1	\$200,00	Hombre

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de

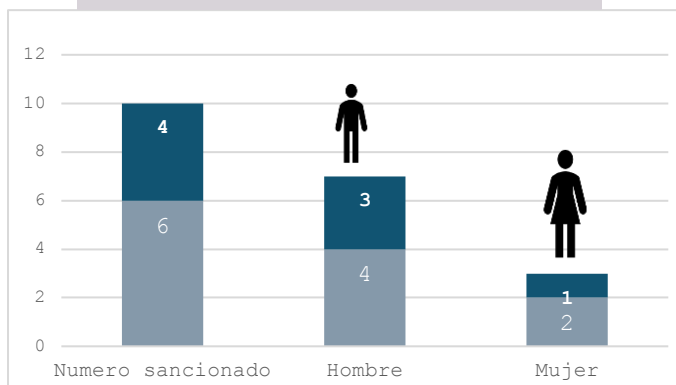
En tal sentido, es relevante que habiendo transcurrido un año más, no se registra que otros diputados hayan sido sancionados por infringir la ley, teniendo en cuenta que para esta legislatura se reporta un total de **45** declaraciones pendientes de presentar, de las cuales 43 corresponden a diputados suplentes y 2 a diputados propietarios, tanto por toma como por cese del cargo. En otras palabras, a pesar de que existen 45 declaraciones pendientes de presentar, lo cual habilita para la imposición de

²⁴ Véase: Compilado de monitoreos a declaraciones de patrimonio de funcionarios y empleados públicos octubre 2019 y febrero 2020, Acción Ciudadana, octubre 2020. Cfr.p.20.
²⁵ Se aclara que en la respuesta a la solicitud de información hecha en 2023, referencia UAIP 31-2023 de febrero de 2023, la CSJ consignó que el diputado sancionado era suplente y en la

resolución a la solicitud de información hecha en 2024 con referencia UAIP/4/RR/91/2024(3), se consignó que se trata de un diputado propietario.

sanciones, solo un exparlamentario ha sido sancionado.

Gráfico 11: Expedientes en proceso de sustanciación, diputados propietarios y suplentes, legislatura 2015-2018.



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencia: UAIP/4/RR/91/2024(3)

Se requirió la cantidad de expedientes sobre procedimientos administrativos sancionatorios que se encuentran activos. Al respecto, según la respuesta brindada a febrero de 2024, un total de 10 exdiputados se encuentran con expedientes abiertos, como se evidencia en el gráfico 11. Vale destacar que de los 10 procesos abiertos, 6 son en contra de exparlamentarios hombres y 4 son contra mujeres.

De estos expedientes, 4 datan de 2016 y 6 desde 2019; en el año transcurrido entre febrero de 2023 a febrero de 2024, no reportan ningún avance, en virtud que desde 2023²⁶ se informó que dichos procesos estaban en fase de sustanciación. Esto evidencia, por un lado, que los procedimientos tienden a demorar más de 4 años para su desarrollo, y por el otro, la falta de impulso o proactividad de la Corte Suprema de Justicia como la responsable de deducir las respectivas sanciones administrativas.

Legislatura 2018-2021

Según el registro de la Sección de Probidad, únicamente existen 3 procedimientos abiertos contra diputados propietarios del género masculino. Asimismo, los 3 procedimientos han sido abiertos por no

haber presentado la declaración al haber tomado posesión de sus cargos, como se muestra en la tabla 21.

Por otra parte, al igual que en la legislatura anterior, llama la atención que la información brindada actualizada a febrero de 2024 es exactamente la misma que fue proporcionada en 2023. Por tanto, estos 3 expedientes que datan de 2019 llevan 4 años y aún se encuentran en desarrollo y se desconoce la fase del procedimiento en la cual transitan.

Tabla 21: Expedientes en proceso de sustanciación, diputados propietarios y suplentes, legislatura 2018-2021.

Cargo	Período	Tipo de Declaración	Género
Diputado	2018-2021	Toma de Posesión	Masculino
Diputado	2018-2021	Toma de Posesión	Masculino
Diputado	2018-2021	Toma de Posesión	Masculino

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencia: UAIP/4/RR/91/2024(3)

Por tanto, también se evidencia pasividad de la Sección de Probidad y la Corte Suprema de Justicia, pues como se expuso en el capítulo II del presente informe, existen 51 declaraciones pendientes de presentar por toma y cese de cargo, entre diputados propietarios y suplentes.

Legislatura 2021-2024

Con relación a esta legislatura, la Sección de Probidad por segunda ocasión expresa que a febrero de 2024 no se han abierto procedimientos sancionatorios. Valga recordar que, según registro de la Sección, existen a febrero de 2024 un total de 13 declaraciones pendientes de presentar, por toma de cargo. Entonces, existen sujetos que incumplieron el mandato constitucional y a 3 años después de que debieron presentar sus

²⁶ Véase Monitoreo sobre la Probidad de la Función Pública 2023, publicado julio 2023. Cfr. P.40.

declaraciones, no se reporta el inicio de ningún procedimiento sancionatorio.

En general se observa que en las tres legislaturas analizadas las multas que se han determinado y los procedimientos sancionatorios que se encuentran activos son bajos en relación con los incumplimientos registrados por la Sección de Probidad. Aunado a lo anterior, se desconocen los criterios o parámetros que se aplican para decidir sobre cuáles funcionarios y empleados públicos se inician procedimientos sancionatorios y cuáles se excluyen, no obstante que se ha verificado el mismo incumplimiento en varios sujetos obligados.

3.2.3 Multas y procedimientos diligenciados por la Sección de Probidad y la CSJ

En otro orden de ideas, se requirió a la CSJ la cantidad de expedientes activos para la imposición de sanciones por no haber presentado la declaración o por presentarla de forma extemporánea, por toma o cese del cargo, desglosado según el número del expediente, año, cargo del funcionario o empleado, institución y tipo de declaración por la cual se inició el procedimiento.

Tabla 22: Cantidad de casos abiertos y procesos sancionatorios de multa, desde 1995 a 2019

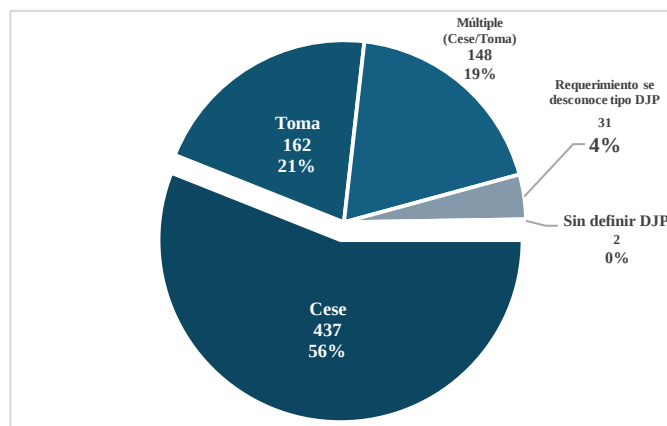
Instituciones	Requerimiento (se desconoce tipo de DJP)	Toma	Cese	Múltiples (cese y toma)	Total	%
Asamblea Legislativa	0	7	32	2	41	5,26%
Municipalidades	0	32	118	98	248	31,79%
Autónomas	3	75	167	33	278	35,64%
Órgano Ejecutivo	1	46	114	13	174	22,31%
Órgano Judicial	29	0	3	0	32	4,10%
PARLACEN	0	0	2	0	2	0,26%
CCR	0	0	1	1	2	0,26%
FGR	0	2	0	1	3	0,38%
TOTAL	33	162	437	148	780	

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencia: UAIP/4/RR/91/2024(3)

Al respecto, tal como se muestra en la tabla 22, la Sección de Probidad reporta un total de 780 expedientes activos para la imposición de una multa, de los cuales llama la atención que el mayor número (**437**) versan sobre el incumplimiento de no

presentar o presentar de forma extemporánea las declaraciones por **cese de funciones**.

Gráfico 12: Procedimientos iniciados según el tipo de declaración, desde 1995 a 2019 en porcentajes.



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencia: UAIP/4/RR/91/2024(3)

La alta cifra de procedimientos abiertos es por cese de funciones, lo que confirma la tendencia de los sujetos obligados de incumplir en mayor medida la obligación de presentar sus declaraciones cuando cesan en sus cargos.

De igual forma, atendiendo a la clasificación por instituciones a las cuales pertenecieron o pertenecen los sujetos contra los cuales existen procedimientos administrativos sancionatorios, se evidencia que las instituciones autónomas son las que tienen más procedimientos, en tanto se reporta un total de 278 expedientes abiertos, conformando así el 35.64% del total de expedientes activos. En segundo lugar, se ubican las municipalidades, al reflejarse que engloba un total 31.79% del total.

Aunado a lo anterior, el gráfico 12 y la tabla 22 confirman que al analizar la cantidad de procedimientos activos según el tipo de declaración que dio origen al procedimiento sancionatorio, un total de 437 son sobre declaraciones de cese de funciones lo cual representa un 56% del total, le siguen 162 declaraciones por toma de cargo con un 21%, 148 declaraciones clasificadas como múltiples con un 19%, 31 declaraciones no han sido clasificadas por la Sección de Probidad las cuales han sido

identificadas como “se desconoce el tipo de declaración” y, finalmente 2 declaraciones que también se desconoce su tipo.

Por otra parte, vale destacar que la mayoría de estos expedientes de procedimientos sancionatorios se encuentran activos desde hace más de cinco años. Por ejemplo, conforme se muestra en la tabla 23, existen 3 expedientes que datan de 1995, lo cual significan que llevan 29 años sin ser resueltos.²⁷ De igual forma, entre 2005 y 2013 se abrieron por cada año entre 21 y 84 expedientes los cuales llevan entre 19 y 11 años en desarrollo. Finalmente, entre los años que reportaron las cantidades más elevadas de procedimientos sancionatorios iniciados se destacan 2014 con 116 casos, 2016 con 100 casos, 2018 con 112 casos y finalmente 2019 con 148 casos nuevos que fueron iniciados, los cuales se encuentran activos.

Tabla 23: Cantidad de casos abiertos y procesos sancionatorios de multa, desde 1995 a 2019

Año	Cantidad de servidores públicos en proceso de multa
1995	3
1997	2
2000	1
2005	21
2006	24
2009	24
2010	84
2012	29
2013	17
2014	116
2015	1
2016	100
2017	98
2018	112
2019	148
Total	780

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencia: UAIP/4/RR/91/2024(3)

En porcentajes significa que los expedientes iniciados en esos cuatro años resaltados representan alrededor del 61% del total de expedientes activos, y al comparar los datos proporcionados en 2023, se observa que de 788 expedientes que se reportaron activos, dicha cantidad se redujo a 780 casos activos a febrero de 2024. También se reporta un

expediente nuevo que ha sido abierto el cual corresponde a 2015. En ese sentido, en porcentajes significa que los 8 expedientes que se han finalizado representan apenas el 1% de los 788 que se reportaron activos a 2023.

A efectos de realizar una comparación en cuanto a la cantidad de expedientes resueltos entre 2023 y 2024, la tabla 24 contiene el detalle de los casos que han sido abiertos en esos años clasificados conforme a diversas instituciones en los términos brindados por la Sección de Probidad. En ese sentido, se observa que las municipalidades reportan aumento de 3 expedientes en 2024, así como la Corte de Cuentas de la República con un caso más.

Instituciones	2023	2024
ASAMBLEA LEGISLATIVA	41	41
MUNICIPALIDADES	245	248
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	283	278
ÓRGANO EJECUTIVO	180	174
ÓRGANO JUDICIAL	33	32
PARLACEN	2	2
CCR	1	2
FGR	3	3
TOTAL	788	780

Tabla 24: Comparativo de Procedimientos de multas por año de expediente y año de estudio.

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencias: UAIP/4/RR/91/2024(3), Actualizada hasta el 5 de febrero de 2024 e informe de Acción Ciudadana Monitoreo sobre Probidad de la Función Pública 2023, publicado en julio 2023.

En cambio, las instituciones autónomas reflejan una disminución de 5 expedientes, el Órgano Ejecutivo reporta 6 expedientes menos y el Órgano Judicial un expediente menos. Las instituciones que conservan el mismo número de expedientes activos de 2023 a 2024 son la Asamblea Legislativa con 41 casos, el PARLACEN con 2

²⁷ Estos expedientes son contra el exministro de RREE, por no presentar declaración por toma de cargo; exviceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano y expresidente del Instituto Nacional

de los Deportes. Los últimos expedientes se desconoce el tipo de declaración que dio origen al procedimiento.

expedientes y finalmente la FGR con 3 casos activos.

Tabla 25: Comparativo de casos abiertos y procedimientos de sanción de multas entre los años 1995 a 2019.

Año	Funcionarios/empleados públicos en proceso de multa 2023	Funcionarios/empleados públicos en proceso de multa 2024	Aumento/Disminución
1995	3	3	
1997	2	2	
2000	1	1	
2005	21	21	
2006	24	24	
2009	24	24	
2010	84	84	
2012	29	29	
2013	17	17	
2014	126	116	10
2016	99	100	1
2017	98	98	
2018	113	112	1
2019	147	149	2
Total	788	780	

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencia: UAIP/4/RR/91/2024(3)

Estos datos muestran que la Sección de Probidad y el Pleno de la Corte Suprema de Justicia observan una escasa cantidad de expedientes terminados, de lo cual también se advierte que no existe la debida diligencia para la sustanciación de estos procedimientos sancionatorios. Asimismo, el hecho que la mayoría de los expedientes tienen más de cinco años de estar activos es solo una muestra del ineficaz desempeño de los entes contralores como se ha mencionado.

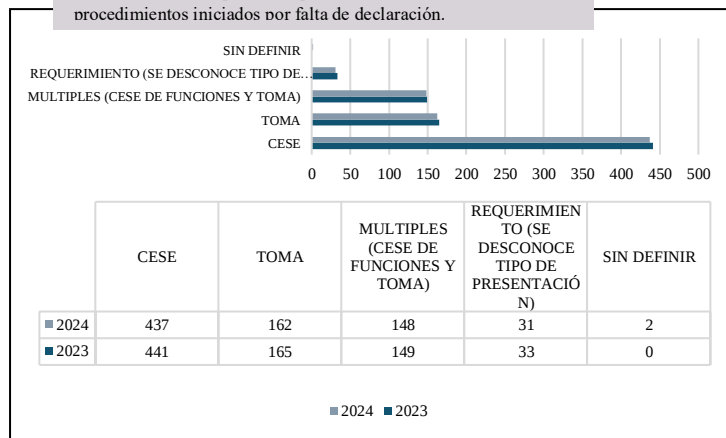
Por otra parte, atendiendo al tipo de declaración que dio origen a los 780 expedientes activos, se observa en el gráfico 13 que la mayoría ha sido por no presentar o presentar de forma extemporánea la declaración jurada de patrimonio al cesar en el cargo, pues, como se ha indicado, esta declaración reporta mayor nivel de incumplimiento.

En concreto, se evidencia que a febrero de 2024 los expedientes activos por no haber presentado la declaración por cese del cargo se redujeron de 441 a 437; y por toma de cargo se redujeron de 165 a 162 los expedientes activos.

De igual forma, los datos reflejan los años en los cuales se ha dado la disminución o aumento de los expedientes iniciados para determinar eventualmente una multa. Al respecto, se observa una disminución de 11 expedientes; 10 en 2014 y 1 en 2018. Al contrario, en los expedientes que aumenta su número se observan 3 nuevos expedientes de 2016 y 2019.²⁸

También es importante señalar que en estos 780 expedientes activos conforme los datos actualizados a febrero de 2024 por la Sección de Probidad, no se hizo la separación sobre cuáles son por no haber presentado la declaración y cuáles por presentación tardía, ya que únicamente se han clasificado según corresponda a declaración por toma o cese del cargo. Empero, en algunos expedientes se observa que el procedimiento sancionatorio se ha iniciado por los dos incumplimientos, es decir, por la declaración correspondiente a toma y cese del cargo.

Gráfico 13: Comparativo por año de estudio 2023-2024, procedimientos iniciados por falta de declaración.



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencias: UAIP/4/RR/91/2024(3), Actualizada hasta el 5 de febrero de 2024 e informe de Acción Ciudadana Monitoreo sobre Probidad de la Función Pública 2023,

²⁸ Vale aclarar que estos expedientes no se habían reportado en las resoluciones a las solicitudes de información realizadas en años anteriores, por eso se les concibe como nuevos expedientes; no obstante, el año en el cual fueron abiertos dichos expedientes fue uno en 2016

y dos en 2019. Se desconoce por qué la Sección de Probidad no había reportado tales expedientes en las respuestas anteriores, pero lo que se deja claro es que estos 3 expedientes no se han abierto entre febrero de 2023 y febrero de 2024.

3.2.4 Multas impuestas 2014-2024

Por otra parte, además del análisis de los expedientes activos para la imposición de multa, resulta importante analizar también las multas que fueron impuestas entre 2014 y 2024 para deducir el nivel de eficacia por parte de la Sección de Probidad y la Corte Suprema de Justicia en la aplicación de las sanciones conforme lo estable la LSEIFEP.

Al respecto, según los datos proporcionados por la Sección de Probidad, actualmente

reporta 297 multas impuestas en el período indicado. En cuanto estas 297 multas determinadas, llama la atención que el año 2015 engloba la mayor cantidad de multas impuestas con un total de 142, cantidad que representa el **47.8%** del total. El segundo año con porcentaje alto de multas es 2017 con un total de 46 multas las cuales constituyen un **15%** del total. Al analizar los datos por género de los sujetos que fueron multados, se observa que 48 son mujeres y 249 hombres.

Tabla 26: Sanciones impuestas en el período 2014-2024 y montos clasificados por año

Año de Expediente	Institución	Tipo de declaración que originó la multa	Año de imposición de multa	Intervalos de multas	Total de multas	%
2013	Asamblea Legislativa	Toma y cese de funciones	2014	\$ 200.00 - \$300.00	42	14,1%
2013	Consejo Municipal	Toma y cese de funciones		\$ 150.00 - \$ 300.00		
2009 - 2010	Institución Autónoma	Toma y cese de funciones		\$ 100.00 - \$ 575.00		
2010	Órgano Ejecutivo	Toma y cese de funciones		\$ 50.00 - \$300.00		
2012	Órgano Judicial	Por requerimiento en virtud de Acuerdo 6-P de Corte Plena de fecha 11/10/2021		\$ 75.00 - \$ 100.00		
2013	Asamblea Legislativa	Cese de funciones y toma de posesión (reelecto en el cargo)	2015	\$100.00 - \$600.00	142	47,8%
2013	Consejo Municipal	Cese de funciones y toma de posesión (reelecto en el cargo)		\$ 150.00 - \$ 600.00		
2009-2014	Institución Autónoma	Toma y cese de funciones		\$ 75.00 - \$ 200.00		
2010 -2014	Órgano Ejecutivo	Toma y cese de funciones		\$ 150.00 - \$ 550.00		
2011 - 2012	Órgano Judicial	Por requerimiento en virtud de Acuerdo 6-P de Corte Plena de fecha 11/10/2021		\$ 75.00 - \$ 200.00		
2010-2013	Asamblea Legislativa	Cese de funciones	2016	\$ 75.00 - \$ 300.00	23	7,7%
2013	Consejo Municipal	Cese de funciones y toma de posesión (reelecto en el cargo)		\$ 150.00 - \$ 500.00		
2010	Órgano Ejecutivo	Toma de cargo		\$ 75.00 - \$ 200.00		
2016	Asamblea Legislativa	Toma y cese de funciones	2017	\$ 200.00 - \$ 300.00	46	15%
2016	Consejo Municipal	Cese de funciones y toma de posesión (reelecto en el cargo)		\$ 150.00 - \$ 500.00		
2010	Institución Autónoma	Cese de funciones		\$ 250.00 - \$ 300.00		
2010	Órgano Ejecutivo	Cese de funciones		\$ 250.00 - \$ 350.00		
2012	Órgano Judicial	Requerimiento		\$ 100.00 - \$ 125.00		
2016	Consejo Municipal	Cese de funciones y toma de posesión (reelecto en el cargo)	2018	\$ 150.00 - \$ 500.00	34	11,4%
2016	Institución Autónoma	Confirmación de sentencia de multa en resolución de recurso		\$ 75.00 - \$ 300.00		
2010	Órgano Ejecutivo	Cese de funciones		\$ 75.00 - \$ 200.00		
2012	Órgano Judicial	Requerimiento		\$ 75.00 - \$ 100.00		
2016	Consejo Municipal	Cese de funciones y toma de posesión (reelecto en el cargo)	2022	\$ 100.00 - \$ 400.00	10	3,4%
297						

249



48

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencias: UAIP/4/RR/91/2024(3).

En porcentajes significa que alrededor del **16%** de las multas determinadas corresponden a mujeres, mientras que un **84%** se refiere a multas impuestas a hombres.²⁹ Asimismo, los procedimientos culminados con dichas multas en promedio han demorado 5 años para llegar a su fin, en el caso de expedientes abiertos en 2009 y 2010, cuyas multas fueron impuestas en 2014. Otros fueron abiertos en 2016 y culminaron hasta 2022 evidenciando una demora de 5 años. *Ergo*, la CSJ no ha sido expedita en la tramitación del procedimiento.

Por otra parte, la tabla 26 y 27 contienen los montos de multas impuestas clasificadas por año de imposición. En esa línea, tal como se indicó *supra*, 2015 es el año que reporta la cantidad más alta de multas; en consecuencia, la recaudación total efectuada por las 142 multas determinadas es de \$30,365 dólares. *A contrario sensu*, el año en el cual se determinó la cantidad más bajas de multas fue 2022 con un total de 10, de lo cual se recaudó un total de \$2,100 dólares. En ese

Tabla 27: Montos obtenidos de multas por año

Año	Cantidad total de multas
2014	\$7.425,00
2015	\$30.365,00
2016	\$5.950,00
2017	\$10.425,00
2018	\$7.550,00
2022	\$2.100,00
Total general	\$63.815,00

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencias: UAIP/4/RR/91/2024(3).

sentido, de las 297 multas impuestas se ha recaudado un total de \$63,815.00 dólares.³⁰

Retomando estos montos se muestra que los intervalos de las multas oscilan entre \$75.00 y \$600.00 dólares. En el expediente en el cual se determinó multa de \$600.00 el funcionario fue multado por las dos declaraciones no presentadas, es decir, por toma y cese de funciones.

Siguiendo con el análisis, los datos clasificados por instituciones evidencian que las municipalidades representan el mayor porcentaje de multas impuestas con un **64,65%** del total, seguidas del Órgano Judicial que concentra un **14,81%** respectivamente.

Tabla 28: Sanciones impuestas en el período 2014-2024, montos y monto general de multa clasificados por año.

INSTITUCIONES	TOMA	CESE	POR REQUERIMIENTO CORTE PLENA	CONFIRMACION DE SENTENCIA	TOTAL	%
Asamblea Legislativa	2	20	0	0	22	7,41%
Municipalidades	36	156	0	0	192	64,65%
Autónomas	14	5	0	1	20	6,73%
Órgano Ejecutivo	12	7	0	0	19	6,40%
Órgano Judicial	0	0	43	1	44	14,81%
TOTAL GENERAL	64	188	43	2	297	

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la solicitud de información con referencias: UAIP/4/RR/91/2024(3).

Vistos los datos anteriores, es dable afirmar que las sanciones determinadas por la Corte Suprema de Justicia a los sujetos que han infringido la ley no constituyen un disuasivo efectivo, en virtud de lo señalado en los informes anteriores, las multas previstas en la LSEIFEP son insignificantes en comparación con los ingresos que percibe un funcionario o empleado público en concepto de salario y emolumentos.

En ese sentido, en tanto la afectación dentro de la esfera patrimonial del sujeto sancionado es mínima, es indispensable plantearse una posible reforma a la ley a efectos de aumentar el *quantum* de las sanciones o la adopción de otras que generen mayor efecto disuasorio.

Aunado a lo anterior, es oportuno acotar que conforme los datos brindados por la Sección de Probidad en 2023 y la actualización de estos a febrero de 2024, no se reporta

²⁹ Este dato puede deberse a que generalmente son más hombres que mujeres quienes ostentan cargos de funcionarios especialmente de rangos más altos de elección popular.

³⁰ De conformidad con el artículo 19, inciso final de la LSEIFEP, las multas deben ser pagadas dentro de los 5 días de la notificación al funcionario o empleado público de la declaración de ejecutoriedad de la resolución condenatoria.

ninguna multa que haya sido impuesta en el lapso de un año. Por tanto, ante una Sección de Probidad pasiva, una Corte Suprema de Justicia de la cual se desconocen los criterios aplicados en los procedimientos sancionatorios, multas exiguas previstas en la ley, el letargo que experimentan los expedientes para llegar a su culmen, genera como resultado una rutina organizacional ineficaz en los entes involucrados, incapaces de ejercer la potestad sancionatoria en forma expedita y oportuna favoreciendo que los sujetos obligados incumplan su obligación.

3.4 Del control que ejerce la Corte Suprema de Justicia sobre funcionarios y empleados públicos a través de las declaraciones de patrimonio

3.4.1 Del enriquecimiento ilícito

Para conocer en qué medida los funcionarios y empleados públicos presentan indicios de enriquecimiento ilícito en las declaraciones de patrimonio, se requirió a la Sección la cantidad de expedientes activos con indicios de enriquecimiento ilícito. Dicha información se requirió hasta diciembre de 2023. Los datos que sustentan el análisis de este apartado fueron proporcionados a través de la resolución marcada con referencia [UAIP 6/3/202.4\(5\)](#).³¹

Tabla 29: Expedientes activos en etapa de sustanciación en la CSJ por posible enriquecimiento ilícito clasificado por cargo 2015-2018.

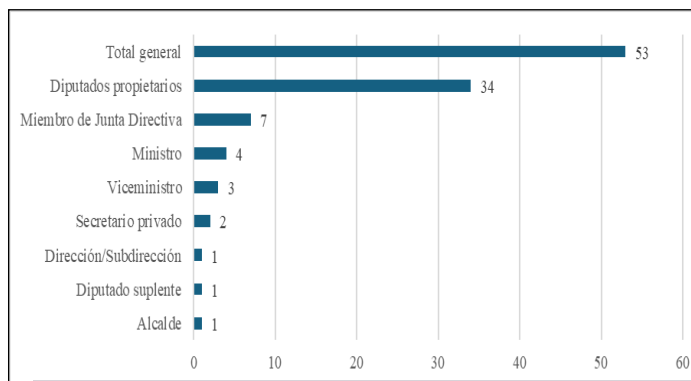
Total por año de expediente	Cantidad
2015	1
2016	4
2017	47
2018	1
Total general	53

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencias: UAIP 6/3/202.4(5)

La tabla 29 refleja que actualmente existen **53** expedientes con indicios de enriquecimiento ilícito. De estos procedimientos, la cantidad más alta corresponden a diputados propietarios con un total de 34 expedientes abiertos, seguido

de miembros de Junta Directiva de la institución a la que pertenecieron, con 7 expedientes. Cabe aclarar que el año 2017 reporta la existencia de la mayor cantidad de expedientes abiertos con un total de 47.

Gráfico 14: Expedientes activos en etapa de sustanciación en la CSJ por posible enriquecimiento ilícito clasificado por cargo 2015-2018.



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencias: UAIP 6/3/202.4(5)

Asimismo, se evidencia que de estos 53 expedientes activos hasta 2018, un total de 31 prescribieron en 2022 y 12 expedientes prescriben en 2024. En este sentido, es pertinente retomar que el artículo 240 de la Constitución establece que el período dentro del cual se pueden iniciar los juicios por enriquecimiento ilícito es dentro de los 10 años posteriores a la fecha en que el sujeto obligado debió presentar su declaración por cese de cargo y que se verificó su incumplimiento.

Tabla 30: Procesos abiertos de indicios de enriquecimiento ilícito clasificado por año de prescripción.

Año de Prescripción	Cantidad
2019	2
2022	31
2023	1
2024	12
2025	5
2026	1
2029	1
Total	53

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencias: UAIP 6/3/202.4(5)

³¹ Se aclara que si bien se requirió la información actualizada a diciembre de 2023, los datos proporcionados llegan hasta 2018, pues hasta ese año la Sección reporta que se han abierto expedientes.

Es necesario traer a colación que en el informe anterior, según los datos proporcionados por la Sección, eran **56** los expedientes activos cuyo fin es detectar indicios de enriquecimiento ilícito. Por lo que al comparar con los datos brindados en 2024 se refleja una disminución de 3 casos para este último año.

3.4.2 Medidas cautelares

Además, se requirió a la Sección de Probidad la cantidad de medidas cautelares ordenadas por la Corte Suprema de Justicia, durante el período 2014-2023, actualizado al 31 de diciembre de 2023 por haberse detectado indicios de enriquecimiento ilícito. En ese sentido, la tabla 31 refleja que existe un total de **35** medidas cautelares que han sido decretadas por la CSJ entre los años 2015-2023. De estas se evidencia que la cantidad más alta corresponde a diputados de la Asamblea Legislativa con un total de 11 medidas cautelares ordenadas. Esto representa alrededor del 32% de las medidas dictadas.

En segundo lugar se destaca el Órgano Ejecutivo en cuanto a que **5** de sus funcionarios o empleados públicos también cuentan con medidas cautelares dictadas contra ellos por indicios de enriquecimiento ilícito.

Tabla 31: Cantidad de medidas cautelares enviadas a Cámara por CSJ, clasificados por institución (2015-2023)

Instituciones	Cantidad de medidas cautelares	Año de resolución
Municipalidad	1	2016
CCR	1	2016
FGR	1	2016
Órgano Judicial	2	2016-2017
Presidencia de la República	7	2021-2023
Institución autónoma	7	2015-2020
Órgano Ejecutivo	5	2019-2021
Órgano Legislativo	11	2015-2023
TOTAL	35	

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencias: UAIP 6/3/202.4(5)

Por otra parte, la tabla 32 presenta los funcionarios sobre los cuales se han dictado medidas cautelares. Al respecto, puede

observarse que únicamente se proporcionaron los datos de 3 medidas cautelares, en atención a que existen más, pero la CSJ afirmó que la información contiene datos personales que comprometen el derecho a la privacidad de las personas en las versiones públicas de las resoluciones emitidas por Corte Plena.

Tabla 32: Nombres de funcionarios con medidas cautelares impuestas Corte Plena de la CSJ

Carmen Elena Calderón Sol de Escalón	21/09/2023	Anotaciones preventivas de inmueble: 13
		Inmovilización de cuentas bancarias: 6
		Restricción de vehículos: 1
David Marciano Rivas	28/09/2023	Anotaciones preventivas de inmueble: 4
		Restricción de vehículos: 3
Roberto José D'Aubuisson Munguía	14/09/2023	Anotaciones preventivas de inmueble: 8
		Inmovilización de cuentas bancarias: 5
		Restricción de vehículos: 1

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencias: UAIP 6/3/202.4(5)

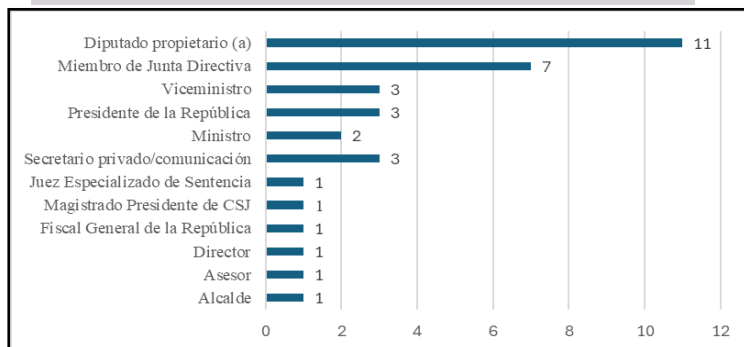
Sobre los datos brindados se evidencia que la mayoría de las medidas consisten en anotaciones preventivas de inmuebles, las cuales, entre los tres funcionarios en comento, conforman un total de 25 restricciones.

3.4.3 Casos remitidos a la Cámara

Finalmente, se requirió la cantidad de procesos remitidos a la Cámara con competencia Civil en el período 2015-2023. En esa línea, la tabla 29 muestra las 35 medidas cautelares dictadas, las que a su vez se constituyen en los procesos remitidos a Cámara. Llama la atención que mientras algunos casos en los que el expediente fue iniciado en 2016 y se remitió en 2017 a la Cámara respectiva, otros expedientes sobre diputados propietarios fueron abiertos en 2015 y remitido a la Cámara hasta 2022 y 2023, es decir, 5 y 6 años después. Por tanto, no se ve claridad sobre los criterios que la Corte Suprema de Justicia toma en consideración para sustanciar estos procedimientos administrativos y aprobar el envío a Cámara para realizar el juicio por enriquecimiento ilícito. Además, se observa

que 6 expedientes son contra Miembros de Junta Directiva y 3 sobre ex presidentes de República según el gráfico 15.

Gráfico 15: Cantidad de medidas cautelares enviadas a Cámara por CSJ, clasificadas por cargo (2015-2023)



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sección de Probidad a través de la respuesta a la solicitud de información con referencias: UAIP 6/3/202.4(5)

Por otra parte, es oportuno recalcar que los 35 expedientes que han sido remitidos a Cámara según los últimos datos actualizados, presentan un leve aumento respecto de 2022, año en el cual se registraron 31 expedientes.

En general, si bien estos expedientes remitidos a la Cámara correspondiente es una cantidad relativamente pequeña, sí refleja que el mecanismo de la declaración jurada de patrimonio funciona como instrumento para detectar indicios de corrupción. En ese sentido, las mejoras para hacer más eficiente el uso de dicho mecanismo es destinar más personal para que el análisis se realice oportunamente, hacer posible que la declaración sea presentada en línea para facilitar su presentación y lograr que más funcionarios y empleados públicos cumplan el mandato constitucional.

3.5 Otros mecanismos para detectar enriquecimiento ilícito

3.5.1 Mecanismo de denuncia ciudadana

En este punto vale recordar que la LSEIFEP en su artículo 10 faculta a todo ciudadano a denunciar ante la Corte Suprema de Justicia a cualquier funcionario o empleado público contra el cual tenga pruebas o sospechas fundadas de haberse enriquecido

ilícitamente a costa de la hacienda pública o municipal.

En ese sentido, para conocer el nivel de eficiencia que reporta el mecanismo de la denuncia, se requirió a la Sección de Probidad la cantidad de denuncias recibidas a través del portal <https://probidad.csj.gob.sv/?mod=citizenComplaint> en el período comprendido de enero a diciembre de 2023.

Al respecto, en su respuesta dicha institución expuso que durante el período indicado no ha recibido ningún aviso por parte de la ciudadanía. Pero, en los datos brindados para el informe anterior dicho ente informó que desde la creación del referido portal hasta 2022 se recibieron un total de 11 avisos pero que ninguno de ellos se concretó en denuncia formal. Con este dato, lo que se evidencia que dicho portal no es una herramienta útil.

Al respecto, es menester profundizar en las razones que hacen inoperante dicho mecanismo. En primer lugar, se debe señalar que el artículo 10 de la LSEIFEP citado *supra*, es bastante riguroso en la regulación de la denuncia en virtud que exige al denunciante acompañar a su escrito de denuncia todas las pruebas que obren en su poder, o si no las tiene, indicarlas minuciosamente, así como las fuentes de donde puedan obtenerse. Y más complejo aún, se determina que dicha denuncia debe ser firmada por abogado. En esa línea, esta serie de requisitos dificulta que cualquier ciudadano reporte a la Sección de Probidad alguna sospecha fundada de indicios de enriquecimiento ilícito.

De igual forma, el mismo artículo 10 inciso 4º, establece una consecuencia para el denunciante, la cual consiste en que, si pareciera que la denuncia no es veraz, se tendrá por difamatoria y tanto el denunciante como el abogado o abogados firmantes quedarán obligados a indemnizar al difamado por daños y perjuicios. En consecuencia, es posible que este tipo de responsabilidad civil de la cual eventualmente podría ser acreedor el denunciante y abogado firmante ocasiona

que los ciudadanos no hagan uso de esta facultad, además de que dicho mecanismo podría considerarse poco conocido por la ciudadanía.

Entonces, es dable afirmar que el Estado salvadoreño ha incumplido específicamente la Convención Interamericana Contra la Corrupción, en la cual los Estados Parte convinieron adoptar según su derecho interno, sistemas para proteger a los funcionarios públicos y **ciudadanos particulares** que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad. Esto ocurre en tanto que, por un lado, si bien dicha convención data de 1996 y la LSEIFEP es de 1959, el estado no ha emitido normativa actualizada en la cual se proteja la identidad del denunciante; y por el otro, debe eliminarse el excesivo formalismo establecido en la ley para que la ciudadanía tenga menos obstáculos a la hora de presentar sus denuncias. En síntesis, además de la posible reforma antes señalada relativa a aumentar el *quantum* de las sanciones por incumplir la obligación de presentar en tiempo las declaraciones de patrimonio, en definitiva, una segunda reforma radica en hacer más accesible el mecanismo de la denuncia.

3.5.2 Mecanismo de denuncia FGR

Ahora bien, además del mecanismo de la declaración jurada de patrimonio sobre el cual versa esencialmente este estudio, y el mecanismo de la denuncia ciudadana el cual carece de relevancia por su difícil implementación, solo queda un mecanismo a través del cual podría ejercerse una especie de control institucional sobre funcionarios y empleados públicos contra los que se tengan indicios de enriquecimiento ilícito. Este consiste en la denuncia que puede realizar la Fiscalía General de la República, prevista en el citado artículo 10 *in fine* de la LSEIFEP, ya que también puede denunciar cualquier indicio de enriquecimiento ilícito acompañando las pruebas que tenga de ello. Dicho ente de control tiene la ventaja que en

caso se descubra que no existen tales indicios, no sería acreedora de ningún tipo de responsabilidad civil en favor del presunto infractor de la ley.

El reparo que puede realizarse sobre este mecanismo es la influencia política sobre la FGR, siendo posible que dicha institución denuncie indicios de enriquecimiento ilícito sobre funcionarios o empleados públicos de determinado partido político o que fueron parte de una administración en particular y se reciba instrucciones de no denunciar a determinados funcionarios. Pese al reparo indicado, este mecanismo ha funcionado más que la denuncia de la ciudadanía.³²

3.6 Políticas de verificación de inversiones en criptoactivos

Para el análisis de este apartado es preciso recordar que la Asamblea Legislativa en 2021 aprobó la Ley Bitcoin,³³ legalizando el uso de dicho activo digital como moneda de curso legal. Luego, en 2023 aprobó la Ley de Emisión de Activos Digitales, para “crear mecanismos que permitan que las entidades del sector público y privado puedan realizar emisiones de ofertas públicas de activos digitales”; como también “establecer marcos normativos que regulen dichas emisiones en el país”.³⁴

Con el fin de analizar si a la fecha la Sección de Probidad ha emitido normativa interna tendiente a verificar las inversiones que pueden realizar los funcionarios y empleados públicos en activos digitales, conforme lo previsto en la Ley Bitcoin y cómo se revisa el contenido de las declaraciones presentadas por los sujetos obligados, se requirió a dicha institución la cantidad de declaraciones recibidas entre enero y diciembre de 2023, que contengan inversiones en Bitcoin o criptoactivos.

Al respecto, la Sección de Probidad únicamente proporcionó el total de declaraciones recibidas, clasificadas según correspondan a toma del cargo, cese de

³² Véase por ejemplo: <https://www.infobae.com/americas/agencias/2023/11/07/la-fiscalia-de-el-salvador-demanda-a-un-exalcalde-por-enriquecimiento-ilicito/>, Consultado: 16 de junio de 2024.

³³ Decreto Legislativo N° 57, D.O N° 110, Tomo 431, 09 junio 2021.

³⁴ Ley de Emisión de Activos Digitales, Decreto Legislativo N° 643, D.O N° 16, Tomo 438, 24 de enero de 2023.

funciones o de actualización como se ha analizado en apartados anteriores.

Por otra parte, también expresó que, en el área de análisis es donde *“se determinan posibles casos de enriquecimiento ilícitos, estos son enviados al área de investigación y comprobación de las declaraciones, aquí se proceden a librar oficios a las instituciones públicas y privadas, solicitando información del servidor público y su grupo familiar. El determinar si un funcionario ha declarado inversiones en bitcoin o cripto-activos, conlleva a revisar la documentación que ha presentado cada servidor público, el volumen de esta información puede variar según el patrimonio reportado, (...) a esta fecha aún han no se han analizado las declaraciones juradas que ha sido presentadas en el período solicitado”*.

De igual forma, se le requirió la cantidad de veces en las cuales la Sección ha solicitado información a las instancias que la Ley de Emisión de Activos Digitales regula, para corroborar la veracidad de las inversiones declaradas en criptoactivos. Al respecto, expresó que *“debido a que no se han analizado las declaraciones de la fecha requerida, no se ha determinado si un funcionario ha declarado inversiones en Criptomonedas, por lo tanto, no se han enviado aún solicitudes de información a las instancias que al Ley de Activos de Emisión de Digitales establece”*. Sic.

Con las respuestas brindadas, es claro que por la mora en la revisión de las declaraciones de patrimonio, el área encargada de revisarlas aún no ha llegado a las declaraciones presentadas entre enero y diciembre de 2023, por eso no tiene datos si existen declaraciones en las cuales los sujetos obligados hayan declarado inversiones en criptoactivos.

Se requirió el Manual de Procedimientos, Manual de la Descripción de Puestos de la Sección de Probidad y el Manual de

Organización. Al respecto, expuso que los manuales remitidos el año anterior en respuesta a la solicitud de información entonces presentada, siguen vigentes a la fecha. En ese sentido, vale recordar que como se documentó en el informe anterior, en los referidos manuales no existen lineamientos o procedimientos para la verificación de inversiones en criptoactivos.³⁵

Esta situación es un espacio proclive a la corrupción y que la Sección de Probidad no está controlando, en primer lugar porque expresa no haber analizada las declaraciones de patrimonio de los últimos años por la mora que tiene de años anteriores, y segundo porque no ha emitido normativa interna de forma tal que desde la presentación de la declaración y la revisión general que se hace de la declaración para ver si esta cumple los requisitos de ley, tendría que verificarse de forma preliminar si hay declaraciones en criptoactivos y dar cierta prioridad a la revisión de dichas declaraciones.

La gravedad de lo anterior radica en que como ha sido documentado a nivel internacional, una de las características de los criptoactivos es su escaso control en la legalidad del acto que genera la transacción en moneda virtual. Vgr, se ha indicado que *“la discusión sobre la integridad del ecosistema cripto se enfoca en incorporar estándares para el anti-lavado de dinero y contra financiamiento del terrorismo”*.³⁶ Además, se destaca que entre los riesgos/vulnerabilidades de los criptoactivos es justamente el anonimato en las transacciones.

Por lo anterior, llama la atención que habiendo sido creada a partir de la Ley de Emisión de Activos Digitales, la Agencia Administradora de Fondos Bitcoin y la Comisión Nacional de Activos Digitales en 2023, seguramente pasarán varios años para que la Sección de Probidad llegue a descubrir inversiones en criptoactivos. En ese sentido, es importante, por un lado, que

³⁵ Véase Monitorio sobre Probidad de la Función Pública 2023, publicado en julio 2023, p. 47.

³⁶ Véase: <https://criptoabierto.com/informamos/>, consultado 16 de junio de 2024.

la Corte Suprema de Justicia como primer ente responsable en materia de Probidad, emita lineamientos o directrices que deban cumplir los sujetos obligados a presentar sus declaraciones para que declararen si tienen inversiones en cualquier criptomoneda. Y, por otro lado, debe regularse el procedimiento de la Sección de Probidad

para revisar en forma oportuna y prioritaria las declaraciones en las cuales se reporten inversiones en criptoactivos, considerando que el paso del tiempo puede ser un factor que incida negativamente en detectar oportunamente indicios de enriquecimiento ilícito.

3.7 Expedientes en proceso de investigación por enriquecimiento ilícito en el pleno de la CSJ

Finalmente, a fin de dar seguimiento a casos que se encuentran en el Pleno de la CSJ que están siendo investigados por indicios de enriquecimiento ilícito y determinar si estos

reportan un avance, se consultó las Actas del Pleno de la CSJ de las sesiones realizadas de febrero a diciembre de 2023. La tabla 33 muestra los casos activos y una breve descripción de la situación de cada expediente.

Tabla 33: Expedientes en proceso de investigación por enriquecimiento ilícito CSJ

No.	Fecha	Funcionario	cargo	Descripción del Pleno de la CSJ
21	16/03/2023	Rodolfo Antonio Parker Soto	Diputado Propietario, periodos del 1/5/2012 al 30/4/2015, 14/5/2015 al 30/4/2015 y 1/5/2018 al 30/4/2021	No hay decisión de concederle extender el plazo de prórroga especial de noventa días solicitados
21	16/03/2023	Carmen Elena Calderón Sol de Escalón	Diputada Propietaria, periodos 1/5/2012 al 30/4/2015, 1/5/2015 al 30/4/18 y alcaldesa municipal de Santa Ana en el periodo del 1/5/2018 al 30/4/2021	Se deniega la solicitud de prórroga de treinta días especiales
22	21/03/2023	Rodolfo Antonio Parker Soto	Diputado Propietario, periodos del 1/5/2012 al 30/4/2015, 14/5/2015 al 30/4/2015 y 1/5/2018 al 30/4/2021	Se autorizó quince días de prórroga
27	18/04/2023	Carmen Elena Calderón Sol de Escalón	Diputada Propietaria, periodos 1/5/2012 al 30/4/2015, 1/5/2015 al 30/4/18 y alcaldesa municipal de Santa Ana en el periodo del 1/5/2018 al 30/4/2021	Le conceden lo solicitado de extenderle treinta días plazo
32	09/05/2023	José Francisco Cáceres Zaldaña	Secretario Privado de la Presidencia de la República, periodo 1/6/2009 a 31/5/2014	Se concese otorgar quince días de ampliación de solitud conforme art. diecinueve del Reglamento Tramitación de la Diligencias de Investigación y Comprobación Patrimonial de funcionarios y Empleados Públicos
67	14/09/2023	Roberto José D'Aduisson Munguía	Diputado Propietario, 1/5 2021 al 30/04/2015 y como alcalde de Santa Tecla en periodo 1/5/2015 al 30/04/2018 y 1/5/2018 a; 1/5/2018 al 30/04/2021	Se confirma que existe indicios de enriquecimientos ilícito por la suma de \$ 862,854.69. Se ordena juicio y se designa la Cámara Ambiente de Segunda Instancia con sede en Santa Tecla.
69	21/09/2023	Carmen Elena Sol de Escalón	Diputada Propietaria del 2021 al 2015; al 2015 al 2018, y como alcaldesa de la ciudad de Santa Ana periodo del 2018 al 2021	Se confirma que existe indicios de enriquecimientos ilícito por la suma \$2,316,270.16 correspondientes al ejercicio a sus cargos

Fuente: Elaboración propia con base en actas de Corte Plena consultadas en el portal web de la CSJ de febrero-diciembre de 2023

Se observa que en dicho período en 7 actas consta que el Pleno de la CSJ tuvo como punto de agenda abordar los expedientes de exfuncionarios sobre los cuales existe una investigación por indicios de enriquecimiento ilícito. Con relación al informe anterior, se documentó que 15 sujetos estaban siendo investigados y para este año, solo se encontró información sobre 4 exfuncionarios.³⁷ Sobre estos casos significa que no fueron objeto de seguimiento en el Pleno de la CSJ ya que no fueron abordados como punto de agenda en ninguna sesión en el período indicado.

En cuanto a los 4 expedientes activos que se retomaron en las sesiones, 3 versan sobre exdiputados (2 hombres y 1 mujer) y 1 sobre un exsecretario privado de la Presidencia.

Asimismo, según el punto objeto de deliberación en las actas 21, 22, 27 y 32 fue conceder o no prórroga de plazo adicional según el artículo 19 del Reglamento para la Tramitación de las Diligencias de Investigación y Comprobación Patrimonial de Funcionarios y Empleados Públicos. Esto sucede cuando en virtud de alguna de las causales previstas en dicha disposición, la persona investigada no ha logrado reunir en el plazo concedido las pruebas de descargo

con relación a las inconsistencias que se han detectado. El plazo de prórroga no puede ser superior a 30 días hábiles. Pues como se observa en la tabla 32, al exdiputado Rodolfo Parker se aprobó la prórroga solicitada en la sesión del 21 de marzo de 2023. Asimismo, se concedió dicha prórroga a José Francisco Cáceres.

Por otra parte, con relación a la exdiputada y exalcaldesa Carmen Elena Sol de Escalón, también se le concedió en la sesión del 18 de abril de 2023 la prórroga de plazo para presentar prueba de descargo. Empero, tal como se evidencia con el acta n° 69 del 21 de septiembre de 2023, con 12 votos a favor el Pleno confirmó la existencia de indicios de enriquecimiento ilícito.³⁸ De igual forma, el caso de Roberto José D'Aduisson Munguía, según consta en acta n° 67 del 14 de abril de 2023 el Pleno de la CSJ confirmó la existencia de indicios de enriquecimiento ilícito con 13 votos a favor. Sobre ambos casos se está sustanciando el juicio por enriquecimiento ilícito. Con base en estos datos, se afirma que si bien son pocos los casos cuyos indicios de enriquecimiento ilícito son conocidos por el Pleno de la CSJ y confirmados, pero se refleja la útil función que tienen las declaraciones de patrimonio.

³⁷ No se encontró información sobre Donato Vaquerano y el ex secretario de Comunicaciones de la Presidencia David Marciano Rivas. Cfr. p55-56 del informe anterior publicado en julio de 2023. Dichos expedientes se encontraban en la etapa de presentar información.

³⁸ En el acta no se indicó la Cámara a la cual se remitiría el expediente.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS COMPARATIVO CON OTROS ENTES DE LA REGIÓN, EQUIVALENTES A LA SECCIÓN DE PROBIDAD

En este último capítulo se realiza un ejercicio comparativo entre los diversos entes de la región equivalentes en sus funciones a la Sección de Probidad de El Salvador.

Se analizan los datos proporcionados por cuatro países de la región que dieron respuesta a la solicitud de información realizada, estos son: México³⁹, Guatemala, Honduras y República Dominicana.

En cuanto a las declaraciones que fueron recibidas por dichas instituciones, tal como se evidencia en la tabla 34, el país que reporta mayor cantidad de declaraciones presentadas dentro del plazo legal establecido en su derecho interno es México con un total de 198,697 declaraciones, situación que puede comprenderse debido a que el universo de obligados es más amplio que los demás países. En esa línea, si se comparan los datos entre Guatemala, Honduras y El Salvador, los cuales son más semejantes en cuanto a población, llama la atención que el primero de estos es quien reporta una cantidad más elevada de haber recibido un total de 25,695 declaraciones en 2023. De los tres países en comento, El Salvador es quien recibió menos declaraciones con 3,965 como se ha analizado en capítulos anteriores. Finalmente, como se muestra en la tabla 32 República Dominicana se posiciona en el último lugar al haber recibido un total de 722 declaraciones.

Llama la atención el caso de República Dominicana quien reporta un total de 3,371 declaraciones que no fueron presentadas, siendo un total de 4,093 declaraciones que

debieron presentarse. En ese sentido, se observa que el nivel de cumplimiento de presentar dentro del plazo legal es muy bajo ya que las presentadas son alrededor del 17%.

En relación con los datos sobre Guatemala solo reporta un total de 542 declaraciones que no fueron presentadas en plazo, lo cual representa alrededor del 2.1%; en consecuencia, se evidencia que el nivel de cumplimiento de presentarlas en plazo es bastante elevado. En el caso de El Salvador, las declaraciones no presentadas fueron 4,373, por tanto, las presentadas representan alrededor del 47.6% del total que debió presentarse.

Tabla 34: Datos proporcionados por los diversos entes sobre 2023.

Requerimiento	Guatemala	Honduras	República Dominicana	México	El Salvador
Presentaron declaración de patrimonio	25.695	11.295	722	198.697	3.965
Incumplió con presentar la declaración jurada	542	N/D	3.771	N/D	4.373
Se inició procesos sancionatorios	12	60	22	435	780
Sujetos que fueron sancionados	16	766	N/D	N/D	297
Empleados encargados de recepción y revisión de las declaraciones	6	16	5	12	19

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por los diferentes entes encargados en los procedimientos de acceso a la información con referencia: Guatemala, Contraloría General de la República No. 01947; Honduras, Tribunal Superior de Cuentas No. TSC-DC-OAIP-13-2024; República Dominicana, Cámara de Cuentas de la República No.001335/2024 y México, Secretaría de la Contraloría General No. SCG/DGCOICS/0556/2024.

Con base en dichos datos se observa que Guatemala, República Dominicana, y El Salvador se posicionan en un nivel de cumplimiento intermedio en tanto recibió poco menos del 50% de las declaraciones que debieron ser presentadas.

Por otra parte, en lo relativo a los procedimientos sancionatorios que dichos países reportan activos en 2023, o declaraciones que se están revisando para deducir las sanciones correspondientes, se destaca que los datos proporcionados varían en cada país por diversas circunstancias. En el caso de Guatemala se expresó que “se confeccionaron un total de 12 informes de

39 Datos de la Ciudad de México.

investigación preliminar remitidos a la División Jurídica de este mismo órgano contralor; para que se valore la instauración del procedimiento administrativo correspondiente".⁴⁰ En relación con México expuso que la Dirección de Situación Patrimonial, *"únicamente cuenta con la facultad para remitir a las unidades de investigación que corresponden los hallazgos y elementos que hagan presumir la existencia de una falta administrativa relacionadas con las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses, y o así para iniciar procedimientos en contra de servidores públicos"*.⁴¹ Aclarado lo anterior, expuso que en 2023 se dieron 435 vistas por parte de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas.

Para el caso de República Dominicana, se expresó que en 2023 la realización de *"procesos de verificación, inspección y análisis, de los cuales pueden o NO, derivarse sanciones y/o ser requeridos en el marco de investigaciones penales, el Pleno de la Cámara de Cuentas aprobó el inicio de procesos de análisis, inspección y evaluación patrimonial, y se remitieron al Ministerio Público 7 informes resultantes de análisis e inspección (fiscalización) realizados"*.⁴² En vista de lo expuesto, puede entenderse entonces, que son 22 casos en los cuales eventualmente se impondrán las sanciones correspondientes.

Finalmente, sobre El Salvador se ha mostrado en este informe que la Sección de Probidad reporta un total de 780 procedimientos sancionatorios abiertos, pero que dicha cantidad es sobre declaraciones que no fueron presentadas o presentadas tardíamente en años anteriores, debido a que de 2023 expresa que no ha revisado las declaraciones presentadas en dicho año. Por tanto, si bien las legislaciones de los países bajo análisis difieren, se destaca que en los datos que corresponden exclusivamente

sobre 2023, México es quien reporta mayor cantidad de declaraciones sobre las cuales se realiza una verificación mayor para deducir algún tipo de responsabilidad.

En otro orden de ideas, en cuanto a la cantidad de sujetos que fueron sancionados conforme al derecho interno de cada Estado, Guatemala reporta haber sancionado a 16 funcionarios y Honduras sancionó un total de 766 funcionarios. Nuevamente, en el caso de El Salvador, si bien se registra un total de 297 multas, estas han sido determinadas en años anteriores.

Visto lo anterior, se destaca que conforme a los datos proporcionados por los 4 países a quienes se requirió información, tienen un sistema más o menos parecido al que implementa la Sección de Probidad en lo referente a las declaraciones juradas de patrimonio. Es decir, existe una regulación expresa que conmina a ciertos sujetos a presentar un documento sobre el estado patrimonial que tienen al inicio de un cargo. Entre algunas diferencias relevantes y que resultan oportunas de ser adoptadas con sus matices en El Salvador, se encuentra por ejemplo que en República Dominicana la declaración del patrimonio se concibe como un inventario de bienes autenticados por notario público, el cual se publica por cualquier medio, electrónico o impreso.⁴³ Por ende, al contar con un Sistema Nacional Automatizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio, facilita tener un control más ágil de las declaraciones presentadas.

De igual forma, con base en un Reglamento de aplicación de la Ley No. 311-14 se establece la posibilidad de retener salarios a quien no presente su declaración de patrimonio, consecuencia jurídica que sería oportuno tropicalizar al marco jurídico salvadoreño como medida para los omisos,

⁴⁰ Oficio Nro. 01947, 20 de febrero, 2024 DFOE-DEC-0394. División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana, de la Contraloría General de la República.

⁴¹ Secretaría de la Contraloría General, Dirección General de Responsabilidades Administrativas, atendiendo a solicitud de información pública 090161824000894, 16 de mayo de 2024.

⁴² Cámara de Cuentas de la República, 001335/2024, del 22 de febrero de 2024.

⁴³ Véase Ley No. 311-14 que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos. G. O. No. 10768 del 11 de agosto de 2014.

mientras la declaración no se haya presentado.

Finalmente, en la misma tabla 33 se muestra el total de personas que integran la institución encargada de recibir y analizar las declaraciones. En tal sentido, se evidencia que El Salvador y Honduras son los países que asignan un mayor número de personal, con 19 y 16 respectivamente, según los datos relativos a 2023. También llama la atención que en México solo se destinan un total de 12 personas a dicha labor, pero podría explicarse en tanto que los datos versan únicamente sobre la Ciudad de México.

En síntesis, vistos los datos sobre otros países se evidencia que en El Salvador se deben introducir mejoras a nivel informático y en el régimen de sanciones para lograr

mayores niveles de cumplimiento del mandato constitucional analizado.

CONCLUSIONES

En relación con la obligación de presentar las declaraciones de patrimonio por los sujetos obligados que ejercieron funciones en el Órgano Ejecutivo y Legislativo, se evidencian altos niveles de incumplimiento. Esto demuestra la necesidad de adoptar e impulsar incentivos que promuevan la presentación de las declaraciones en forma completa, es decir, al inicio y cese del cargo. En el caso de los diputados, son los suplentes quienes reflejan niveles más bajos de cumplimiento, especialmente al cesar en sus funciones. Esto genera que la Sección de Probidad se ve inhibida de detectar indicios de enriquecimiento ilícito al no contar con las dos declaraciones de patrimonio que deben presentarse.

Anualmente la cantidad de declaraciones recibidas por la Sección de Probidad aumenta y debido a que existe una excesiva carga laboral y que no cuenta con el **personal suficiente** para la revisión, se genera una mora en las declaraciones pendientes de revisar que también tienden al alza. Se ha evidenciado la necesidad de fortalecer dicha institución con aumento de personal considerando que el Órgano Judicial en cada ejercicio fiscal reporta un porcentaje no ejecutado de su presupuesto.

Se observa una parálisis en la Sección de Probidad y la Corte Suprema de Justicia en el diligenciamiento de los procedimientos administrativos sancionatorios. Esto significa que habiéndose registrado altos niveles de declaraciones que no se han presentado, los procedimientos abiertos para deducir las **multas** correspondientes son **mínimas** comparadas con la cantidad de infracciones. Aunado a ello, las multas que se han impuesto en el período analizado también es una cantidad pequeña relacionada a la cantidad de sujetos que han incumplido su obligación.

Las **multas** previstas en la ley sean **exiguas** y la **lentitud de los procedimientos** sancionatorios son factores que inciden negativamente en que los sujetos obligados no presenten sus declaraciones en tiempo y forma. Que las declaraciones tarden años en ser revisadas por la Sección y que el monto de las multas determinadas no afecte gravemente la esfera patrimonial de los infractores, son circunstancias que se deben mejorar; como se ha señalado fortaleciendo la SP con más personal e introduciendo las reformas pertinentes a la LSEIFEP sobre el *quantum* de las penas y la adopción de otras consecuencias jurídicas para quienes no presenten su declaración.

Se ha mostrado que a pesar de la existencia de la Ley Bitcoin vigente desde 2021, la Sección de Probidad y el Órgano Judicial en general no han emitido lineamientos o directrices a nivel interno para que la Sección verifique si los sujetos obligados declararon inversiones en **criptoactivos**. Por la mora de años anteriores en la revisión de las declaraciones, la Sección no ha revisado las presentadas en los últimos años por lo que no tiene datos si se ha declarado inversiones en activos digitales. Tal circunstancia es un espacio idóneo para actos de corrupción que por su opacidad se vuelve difícil su detección temprana.

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Cantidades totales de 2024 de declaraciones presentadas y pendientes de presentar del Órgano Ejecutivo, Autónomas y otras dependencias, quinquenio 2019-2024.....	p.12
Gráfico 2: Declaraciones presentadas en plazo legal, Legislatura 2015-2018.....	15
Gráfico 3: Declaraciones pendientes de presentar, toma y cese de funciones, legislatura 2015- 2018.....	p.16
Gráfico 4: Declaraciones presentadas en plazo, toma y cese de funciones, legislatura 2018-2021.	p.17
Gráfico 5: Declaraciones presentadas en plazo, toma y cese de funciones, legislatura 2021-2024.....	p.19
Gráfico 6: Organigrama vigente de la Sección de Probidad, Manual de Organización	p.20
Gráfico 7: Personal asignado a la Sección de Probidad 2014 al 2023.	p.21
Gráfico 8: Personal asignado a revisión, análisis y verificación de las declaraciones juradas de patrimonio 2014-2023.....	p.22
Gráfico 9: Cantidad totales de declaraciones de toma, actualizada y cese de 2014 al 2023.....	p.23
Gráfico 10: Declaraciones pendientes de analizar desde año 2020 al 2023.....	p.24
Gráfico 11: Expedientes en proceso de sustanciación, diputados propietarios y suplentes, legislatura 2015-2018.	p.28
Gráfico 12: Procedimientos iniciados según el tipo de declaración, desde 1995 a 2019 en porcentajes.	p.29
Gráfico 13: Comparativo por año de estudio 2023-2024, procedimientos iniciados por falta de declaración.....	p.31
Gráfico 14: Expedientes activos en etapa de sustanciación en la CSJ por posible enriquecimiento ilícito clasificado por cargo 2015-2018.....	p.34
Gráfico 15: Cantidad de medidas cautelares enviadas a Cámara por CSJ, clasificadas por cargo (2015-2023	p.36

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Comparativo de declaraciones patrimoniales pendientes de presentar Órgano Ejecutivo, Autónomas y otras dependencias, quinquenio 2014-2019.....	p.10
Tabla 2: Órgano Ejecutivo, Autónomas y otras dependencias, quinquenio 2019-2024.....	p.11
Tabla 3: Cantidad totales de declaraciones patrimoniales presentadas, Órgano Ejecutivo, Autónomas y otras dependencias, quinquenio 2019-2024.....	p.12
Tabla 4: Órgano Ejecutivo, Autónomas y otras dependencias quinquenio 2019-2024. Total, de declaraciones presentadas y pendientes de presentar de toma de cargo y cese de funciones.....	p. 13
Tabla 5: Órgano Ejecutivo, Autónomas y otras dependencias quinquenio 2019-2024. Datos comparativos ente 2023 y 2024.....	p.14
Tabla 6: Declaraciones presentadas en plazo legal, Legislatura 2015-2018.....	p.15
Tabla 7: Declaraciones de patrimonio por toma y cese legislatura 2015- 2018, pendientes de presentar	p.16
Tabla 8: Declaraciones de patrimonio presentadas dentro del plazo por toma y cese de funciones, legislatura 2018-2021	p.17
Tabla 9: Declaraciones de patrimonio pendientes de presentar por toma y cese de funciones, legislatura 2018-2021	p. 18
Tabla 10: Declaraciones de patrimonio presentadas y pendientes de presentar por toma de funciones, legislatura 2021-2024.....	p.18
Tabla 11: Declaraciones de patrimonio recibidas por la Sección de Probidad 2014-2023.....	p.19
Tabla 12: Declaraciones pendientes de presentar a febrero de 2024, clasificadas por Órgano al que perteneció la persona obligada.....	p.19
Tabla 13: Personal asignado a la Sección de Probidad 2014 al 2023.....	p.22
Tabla 14: Personal asignado a revisión, análisis y verificación de las declaraciones juradas de patrimonio 2014-2023.....	p.22
Tabla 15: Porcentajes del personal asignado a revisión, análisis y verificación de las declaraciones juradas de patrimonio 2014-2023.....	p.23
Tabla 16: Cantidad anual de declaraciones juradas de patrimonio de toma, actualizada y cese, recibidas en los años 2014-2023.....	p.24
Tabla 17: Declaraciones recibidas y pendientes de analizar de 2023.....	p.24
Tabla 18: Ejecución presupuestaria Organo Judicial 2015-2023.....	p.25
Tabla 19: Funcionarios del Órgano Ejecutivo multados, quinquenio 2014-2019.	p.26
Tabla 20: Diputados sancionados legislatura 2015-2018	p.28
Tabla 21: Expedientes en proceso de sustanciación, diputados propietarios y suplentes, legislatura 2018-2021.....	p.29
Tabla 22: Cantidad de casos abiertos y procesos sancionatorios de multa, desde 1995 a 2019.....	p.30
Tabla 23: Cantidad de casos abiertos y procesos sancionatorios de multa, desde 1995 a 2019.....	p.31
Tabla 24: Comparativo de Procedimientos de multas por año de expediente y año de estudio.....	p.31
Tabla 25: Comparativo de casos abiertos y procedimientos de sanción de multas entre los años 1995 a 2019.	p.32
Tabla 26: Sanciones impuestas en el período 2014-2024 y montos clasificados por año.....	p.33
Tabla 27: Montos obtenidos de multas por año	p.34
Tabla 28: Sanciones impuestas en el período 2014-2024, montos y monto general de multa clasificados por año.	p.34
Tabla 29: Expedientes activos en etapa de sustanciación en la CSJ por posible enriquecimiento ilícito clasificado por cargo 2015-2018.....	p.35
Tabla 30: Procesos abiertos de indicios de enriquecimiento ilícito clasificado por año de prescripción.....	p.35
Tabla 31: Cantidad de medidas cautelares enviadas a Cámara por CSJ, clasificados por institución (2015-2023).....	p.36
Tabla 32: Nombres de funcionarios con medidas cautelares impuestas Corte Plena de la CSJ	p.36
Tabla 33: Expedientes en proceso de investigación por enriquecimiento ilícito CSJ.....	p.40
Tabla 34: Datos proporcionados por entes de la región sobre 2023.....	p.42

GLOSARIO

CCR: Corte de Cuentas de la República

CICC: Convención Interamericana Contra la Corrupción

CSJ: Corte Suprema de Justicia

DJP: Declaración Jurada de Patrimonio

FGR: Fiscalía General de la República

LB: Ley Bitcoin

LEG: Ley de Ética Gubernamental

LEAD: Ley de Emisión de Activos Digitales

LSEIFEP: Ley sobre Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos

LOJ: Ley Orgánica Judicial

MDN: Ministerio de la Defensa Nacional

MINSAL: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

OEA: Organización de Estados Americanos

ONU: Organización de Naciones Unidas

PARLACEN: Parlamento Centroamericano

PNC: Policía Nacional Civil

RAE: Real Academia de la Lengua Española

SP: Sección de Probidad



 www.accion-ciudadana.org

 + (503) 2556 3896

 Bulevar Sergio Viera de Mello,
Condominio San Benito #237,
local 301, Zona Rosa, San
Salvador, El Salvador.

